

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
23-3-936	76,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	76,90	23-3-936	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,75
23-3-936	76,90	» E, de 25.000 » » .....	76,90	23-3-936	101,00	» E, de 25.000 » » .....	100,75
23-3-936	76,90	» D, de 12.500 » » .....	76,90	23-3-936	101,00	» D, de 12.500 » » .....	100,75
23-3-936	76,90	» C, de 5.000 » » .....	76,90	23-3-936	101,00	» C, de 5.000 » » .....	100,75
23-3-936	76,90	» B, de 2.500 » » .....	76,90	23-3-936	101,00	» B, de 2.500 » » .....	100,75
23-3-936	76,90	» A, de 500 » » .....	76,90	23-3-936	101,00	» A, de 500 » » .....	100,75
23-3-936	75,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,50	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
23-3-936	93,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	93,75	4-3-936	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
23-2-936	93,75	» E, de 12.000 » » .....	93,75	23-3-936	93,75	» E, de 25.000 » » .....	
23-3-936	94,25	» D, de 5.000 » » .....		23-3-936	93,75	» D, de 12.500 » » .....	93,75
20-3-936	95,00	» C, de 4.000 » » .....		23-3-936	93,75	» C, de 5.000 » » .....	
20-3-936	95,00	» B, de 2.000 » » .....	95,00	23-3-936	93,75	» B, de 2.500 » » .....	
23-3-936	96,00	» A, de 1.000 » » .....	96,00	23-3-936	93,75	» A, de 500 » » .....	93,75
23-3-936	93,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	93,75	<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>			
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
27-2-936	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
16-3-936	86,50	» D, de 12.500 » » .....		26-2-935	80,00	» G, de 100.000 » » .....	
28-2-936	86,50	» C, de 5.000 » » .....		23-3-936	78,75	» F, de 50.000 » » .....	78,75
11-3-936	86,50	» B, de 2.500 » » .....	86,50	23-3-936	78,75	» E, de 25.000 » » .....	78,75
20-3-936	86,50	» A, de 500 » » .....	86,50	23-3-936	78,75	» D, de 12.500 » » .....	78,75
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		23-3-936	78,75	» C, de 5.000 » » .....	78,75
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		23-3-936	78,75	» B, de 2.500 » » .....	78,75
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		23-3-936	79,00	» A, de 500 » » .....	79,75
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
3-9-935	100,00	» A, de 500 » » .....		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » » .....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
16-6-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-3-936	93,75	» F, de 40.000 » » .....	
16-9-936	100,00	» E, de 25.000 » » .....		20-3-936	93,75	» E, de 20.000 » » .....	93,75
16-9-936	100,00	» D, de 12.500 » » .....		23-3-936	93,75	» D, de 10.000 » » .....	93,75
16-9-936	100,00	» C, de 5.000 » » .....		23-3-936	93,75	» C, de 4.000 » » .....	93,75
16-9-936	100,00	» B, de 2.500 » » .....		23-3-936	93,75	» B, de 2.000 » » .....	93,75
16-4-935	100,00	» A, de 500 » » .....		23-3-936	93,75	» A, de 400 » » .....	93,75
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
3-3-936	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		12-3-936	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
3-3-936	100,75	» E, de 25.000 » » .....		0-3-936	98,00	» E, de 25.000 » » .....	
4-3-936	100,50	» D, de 12.500 » » .....		23-3-936	98,00	» D, de 12.500 » » .....	
23-3-936	101,00	» C, de 5.000 » » .....	100,50	23-3-936	98,00	» C, de 5.000 » » .....	
23-3-936	101,00	» B, de 2.500 » » .....	100,50	23-3-936	98,00	» B, de 2.500 » » .....	98,00
23-3-936	101,00	» A, de 500 » » .....	100,50	20-3-936	98,25	» A, de 500 » » .....	98,25
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>							
17-3-936	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		17-3-936	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
17-3-936	100,50	» E, de 25.000 » » .....		17-3-936	100,50	» E, de 25.000 » » .....	
23-3-936	100,80	» D, de 12.500 » » .....		23-3-936	100,80	» D, de 12.500 » » .....	100,50
23-3-936	100,80	» C, de 5.000 » » .....		23-3-936	100,80	» C, de 5.000 » » .....	100,50
23-3-936	100,80	» B, de 2.500 » » .....		23-3-936	100,80	» B, de 2.500 » » .....	100,50
23-3-936	100,80	» A, de 500 » » .....		23-3-936	100,80	» A, de 500 » » .....	100,50



## SUBASTAS

### MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Subasta de las obras del trozo quinto del Canal de Cartagena. Presupuesto de contrata, 1.048.932,90 pesetas.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del Proyecto de Buses de esta Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930; las particulares del Proyecto de ejecución del trozo quinto del Canal de Cartagena, aprobado por Orden ministerial de 14 de Marzo de 1936; las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928, y las generales de Obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.*

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a partir de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación de la contrata y deberá quedar terminada en el plazo de un año.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquida-

ción, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 1.048.932,90 pesetas, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el número 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.º de este pliego.

8.º En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de dicha Mancomunidad.

9.º El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas

o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la ley de 27 de Noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la Real orden de 26 de Marzo de 1929 en que constan: la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del contratista, llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley:

"Artículo 10. Cuando se haya cele-

brado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 10.489,32 pesetas (1 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del día que se publique el anuncio de la subasta en la "Gaceta de Madrid", sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte, con carácter permanente, el Presidente de la Mancomunidad, los Representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Es-

tado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que de éstos mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 21 de Marzo de 1936.—  
El Presidente, José María Gámez.

#### Modelo de proposición.

##### OBRAS DE ...

El que suscribe ... vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ..., para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes a ..., de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

*aviso importante.*—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Consulado de España en la nación de origen o bien por el Consulado de esa nación en España. S—228

Subasta de las obras del Camino de Servicio del trozo primero del Canal Alto de Taibilla.—Presupuesto de contrata, 711.264,94 pesetas.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del Proyecto de Bases de esta Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930; las particulares del Proyecto de ejecución del Camino de Servicio del trozo primero del Canal Alto de Taibilla, aprobado por Orden ministerial de 16 de Marzo de 1936; las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928, y las generales de Obras públicas, aprobadas por Real*

*decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.*

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Murcia y Albacete, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en Títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de un año.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de Junio de 1922 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no

tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 711.264,94 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al Contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de Condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

8.ª En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de dicha Mancomunidad.

9.ª El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades Públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el Contrato de Trabajo a que se refiere la ley de 27 de Noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades Públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al

Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado cuarto de la Real orden de 26 de Marzo de 1929 en que consten: la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el Contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El Contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del Contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El Contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la Contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la Producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley:

“Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de Condiciones que sirvió de base a la primera vez.

“Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los Pliegos de Condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si

la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

“Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.”

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 7.112,64 pesetas (1 % del Presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Principe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección general de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la “Gaceta de Madrid”, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al Modelo que se acompaña.

El Proyecto y Pliego de Condiciones facultativas de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte con carácter permanente, el Presidente de la Mancomunidad, los representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este Organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que, de éstos, mayor rebaja hiciese.

Cartagena, 21 de Marzo de 1936.—El Presidente, José María Gámez.

#### Modelo de proposición.

#### OBRAS DE ...

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la “Gaceta de Madrid” fecha ..., para la presentación de pro-

posiciones para la subasta de las obras correspondientes a ... de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterao asimismo del proyecto de dichas obras y de los Pliegos de Condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**Aviso importante.**— Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas

que autoricen al que firma la proposición, para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

S—229

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA**

Dividendo pasivo acciones nuevas.

Se recuerda a los señores accionistas que durante los días 1.º a 10 del próximo mes de Abril deberá pagarse el

primer plazo de 125 pesetas por cada una de las acciones suscritas con desembolso fraccionado de las comprendidas entre los números 280.001 al 340.000, creadas de acuerdo con la autorización conferida por la Junta general extraordinaria de 31 de Octubre de 1935 y cuya suscripción quedó cerrada el día 11 de Enero del corriente año. El pago de este primer plazo podrá realizarse en las Oficinas Centrales y Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

A los accionistas que efectúen el pago de este primer dividendo pasivo después del plazo indicado se les cobrará interés de demora, sin perjuicio del derecho a proceder en la forma prevista en el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 20 de Marzo de 1936.—El Secretario general, A. L. de La Herrán.

X—1257

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1936

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Banco:			Capital		100.000.000,00
Caja y Banco de España	228.736.189,62		Fondo de reserva	0	
Moneda y billetes extranjeros	756.453,10		Acreedores:		
Bancos y banqueros:			Acreedores a la vista		487.237.713,11
En pesetas	20.983.642,49		Bancos y banqueros:		
En moneda extranjera	6.775.508,83	255.252.194,04	En pesetas	194.340.950,24	
Cartera:			En moneda extranjera	7.046.711,06	
Efectos de comercio hasta noventa días	318.051.079,05		Acreedores hasta plazo de un mes	316.328.057,21	
Títulos:			Acreedores a mayores plazos	125.095.264,31	
Fondos públicos	556.280.014,36		Acreedores en moneda extranjera	2.734.351,82	
Otros valores	126.963.825,18	1.001.294.918,54	Efectos y demás obligaciones a pagar		
Créditos:			Cuentas de orden	162.598.808,63	
Deudores con garantía prendaria	79.521.431,20		Cuentas diversas	129.510.784,51	
Deudores varios a la vista	32.490.146,29		Aceptaciones	41.254.202,42	
Deudores a plazo	62.362.488,24		Fondos de reserva:		
Deudores en moneda extranjera	2.053.356,81	176.427.422,54	Estatutaria	14.676.357,05	
Inmuebles		29.210.776,39	De previsión	38.500.000,00	
Mobiliario e instalación		3.590.252,35	Para amortización de inmuebles	8.000.000,00	
Acciones en cartera		48.644.500,00	Especial para regularización de dividendo	7.500.000,00	
Dobles		2.940.999,35	Remanente de ejercicios anteriores	1.916.597,29	
Cuentas de orden		162.598.808,63		70.592.954,34	
Cuentas diversas		87.786.698,64		1.841.625.642,36	
Deudores por aceptaciones		41.254.202,42		2.069.406.729,70	
Operaciones en camino		31.624.268,96		Cuentas de valores nominates	
		1.841.625.642,36		2.069.406.729,70	
Valores nominates		2.069.406.729,70			

Conforme: El Jefe de Contabilidad, Lorenzo Barrio Lucas.—V.º B.º El Director general, Epifanio Rodríguez Estija.

X—1254

### BANCO URQUIJO

En la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 7 del actual, a propuesta del Consejo de Administración se acordó el pago de un dividendo complementario de 4 por 100, o sean 40 pesetas por título, que con el 2 por 100 repartido a cuenta, hacen

un total de 6 por 100, siendo de cargo del accionista los impuestos correspondientes.

El pago se hará a partir del día 1.º del próximo mes de Abril contra cupón número 30 todos los días laborables, a las horas de caja en este Banco y su Agencia en Sevilla; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Banco Urquijo de

Guipúzcoa, San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, Barcelona; Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón, y Banco del Oeste de España, Salamanca.

Madrid, 24 de Marzo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Urquijo.

X—1256

## BANCO URQUIJO

Balance general en 31 de Diciembre de 1935.

ACTIVO		PESETAS
<b>I. Caja y Bancos:</b>		
Caja .....	3.223.920,28	
Banco de España .....	59.468.000,00	
	62.691.920,28	
Bancos y Banqueros.....	9.504.215,34	72.196.135,62
<b>II. Cartera:</b>		
Efectos de Comercio hasta 90 días.....	40.315.503,71	
Efectos de Comercio a mayores plazos.....	—	
<b>TÍTULOS:</b>		
Fondos públicos.....	78.264.749,99	
Otros valores .....	173.933.304,10	
	252.198.054,09	292.513.557,80
<b>III. Créditos:</b>		
Deudores con garantía prendaria .....	19.045.809,83	
Idem varios a la vista.....	53.833.031,71	
Idem a plazo.....	7.617.221,68	
	80.496.063,22	
<b>IV. Deudores por aceptaciones.....</b>	<b>28.379,00</b>	
<b>V. Inmuebles .....</b>	<b>9.151.571,85</b>	
<b>VI. Mobiliario e instalación.....</b>	<b>597.984,57</b>	

PASIVO		PESETAS
<b>VII. Accionistas .....</b>	<b>—</b>	
<b>VIII. Acciones en cartera.....</b>	<b>31.226.000,00</b>	
<b>IX. Cuentas auxiliares.....</b>	<b>7.760.635,58</b>	
	493.970.327,64	
<b>Valores nominales: Depósitos.....</b>	<b>945.178.654,88</b>	
	1.439.148.982,52	
<b>PASIVO</b>		
<b>I. Capital .....</b>	<b>100.000.000,00</b>	
<b>II. Reservas .....</b>	<b>21.500.000,00</b>	
<b>III. Acreedores:</b>		
Bancos y Banqueros.....	148.874.990,34	
Acreedores a la vista.....	129.711.373,81	
Idem hasta el plazo de un mes.....	1.142.754,71	
Idem a mayores plazos .....	49.290.211,29	
	329.019.330,15	
<b>IV. Efectos y demás obligaciones a pagar.....</b>	<b>31.423.149,32</b>	
<b>V. Aceptaciones .....</b>	<b>28.379,00</b>	
<b>VI. Cuentas auxiliares.....</b>	<b>7.466.250,62</b>	
<b>Dividendo activo 1935.....</b>	<b>4.126.440,00</b>	
<b>Pérdidas y ganancias: Remanente.....</b>	<b>406.778,55</b>	
	493.970.327,64	
<b>Valores nominales: Depositantes.....</b>	<b>945.178.654,88</b>	
	1.439.148.982,52	

El Jefe de Contabilidad, Francisco Losada.—Visto bueno: el Director, J. Plauché.

X—1255

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 13 de Marzo de 1936 con los números 578.128 de entrada y 188.563 de registro, correspondiente a un depósito, importante ocho mil pesetas, constituido con el carácter de provisional en metálico para subastas por doña Dolores Díez Ruiz, como de su propiedad, para tomar parte en el concurso de Vestuario y Equipo del Ejército, que se celebraba el 16 de Marzo de 1936,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 23 de Marzo de 1936.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

X—1261

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES CITROEN, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 del mes actual, a las once

y media de la mañana, en su domicilio, calle de Goya, número 113.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Junta deberán depositar en el Banco Lazard Brothers & Co, Avenida del Conde de Peñalver, 17, con cinco días de anticipación, por lo menos, los títulos que posean, teniendo en cuenta que para tener derecho de asistencia deberán reunir como minimum diez acciones, pudiendo los que no alcancen este número agruparse y hacerse representar por uno de ellos, sirviendo de tarjeta de entrada el resguardo de depósito de las acciones.

El orden del día será el siguiente:

Examen y aprobación del balance y cuentas del ejercicio social terminado en 31 de Diciembre de 1935.

Fijación del dividendo a repartir a las acciones.

Nombramiento de Consejeros.

Ratificación de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración durante el año y aprobación de las demás proposiciones que presente el Consejo de Administración.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Consejero Delegado, Ramón Castellar.

X—1252

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARACENA

Don Carlos Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la ley Hipotecaria que siguen en este Juzgado D. Rafael, doña Isabel, D. Antonio y D. José Basilio Camacho Fernández, vecinos de Jabu-

go, en el concepto de herederos de su finada madre doña Rosario Fernández Camacho, contra D. Antonio Márquez Tirado, vecino de Sevilla, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta la nuda propiedad de la siguiente finca especialmente hipotecada:

Finca con encinas, alcornoques, castaños, olivos, frutales y tierras calmas, denominada Era Cabera, al sitio de este nombre, y los llamados Las Chinas, El Roncador y Majudo, término de Galaroza; tiene una extensión superficial de veinticuatro hectáreas, sesenta y seis áreas, nueve centiáreas. Linda: al Este, con viña de Rafael González, el cementerio de Galaroza y olivares de Josefa Domínguez, José Alcaide, Pío Olivera y Juan Antonio Muñoz; al Sur, olivar de Ignacio Alcaide, encinas de herederos de José Luis Muñoz, el camino de Galaroza a La Nava y Extremadura y la Ribera de Murtiga; al Oeste, olivar de D. Eladio Muñoz, Barranco de las Chinas o del Puerto de la Sierra y fábrica de paños de D. Diego Romero López, y al Norte, olivares de José Luis Carvajal, Josefa López y doña María Josefa Muñoz; castaños de D. Eladio Muñoz y Ana María González y camino del Roncador.

Inscrita al tomo 637 general y 28 de Galaroza, folio 143, finca número 1.444, inscripción tercera.

Fué sacada en la escritura de hipoteca la nuda propiedad de la finca descrita en cincuenta y cinco mil pesetas, por las que sale a la venta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Abril próximo, y hora de las once; y se advierte: que para tomar parte en el mismo tendrán que consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento desti-

nado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento del valor asignado a la nuda propiedad del indicado inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna inferior al tipo fijado en la escritura; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mentado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aracena a 13 de Marzo de 1936.—El Juez, Carlos Sánchez de Lamadrid.—El Secretario, Gaspar Santoste.

X—1262

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de esta ciudad, en méritos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguido bajo mi actuación por el Banco Vitalicio de España, Compañía anónima de Seguros, representada por el Procurador D. Ricardo Toll Masóiver, contra D. Manuel Vivó y Planells, vecino de Valencia, con domicilio escriturado en la propia finca objeto del procedimiento, por el presente, y por tercera vez, se saca a pública subasta, y término de veinte días, la referida finca hipotecada, que es la siguiente:

Edificio situado en la ciudad de Valencia, partida del Valladar, en la Plaza de Cánovas del Castillo, número 5, con una fachada a dicha plaza de trece metros 12 centímetros y chaffán a la calle de Salamanca, en una línea de 12 metros y 60 centímetros, compuesta de tres plantas bajas y patio con escalera que da acceso a ocho pisos con tres habitaciones en cada uno de ellos; ocupa una superficie de 407 metros y 95 decímetros cuadrados, o sea 7.950 palmos con 94 décimas de palmo valenciano cuadrados; lindante: por la derecha, saliendo, y espalda, con casa de Julia Cervera, y por izquierda, con el solar y número 6 de la testamentaria de doña Leonarda Ventura Jarque.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de Valencia, al tomo 574, folio 113 vuelto, libro 228 de Ruzafa, finca 12.582, inscripción sexta, y la hipoteca se inscribió al folio 225, tomo 512 del libro 189 de dicha finca, inscripción décimoprimerá.

Valorada dicha finca escriturariamente en la cantidad de ochocientos cincuenta y cuatro mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro (24) de Abril próximo venidero, a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha. Salón de San Juan.

Y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría para ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; que las cargas y gravámenes anteriores y los pre-

ferentes, si los hubiere, al crédito del Banco acreedor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán acreditar previamente los licitadores haber consignado en la Caja de Depósitos de esta ciudad una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad de seiscientos cuarenta mil quinientas pesetas, que fué el tipo en que salió dicha finca a subasta por segunda vez; y que en el acto de dicha subasta se admitirá cualquier postura, por cuanto, siendo tercera, es sin sujeción a tipo.

Barcelona, 16 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial: por D. José Dalmau, J. Pórtulas, Of.

X—1258

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Vicente Gullón, en nombre de D. Ricardo Hidalgo Pérez, contra doña Josefa Pacheco y Lerdo de Tejada, para la efectividad de un préstamo hipotecario de cincuenta mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una dehesa de pastos con arbolado de encina denominada Yeguas e Hinojos, situada en término municipal de Mérida, al sitio de sus nombres, que ocupa una superficie de 635 fanegas, cuatro celemines, equivalentes a 409 hectáreas, nueve áreas y 86 centiáreas, según resulta de los títulos, aunque en realidad es de mayor cabida, sin que pueda determinarse el exceso. Linda: por el Norte, con finca de los herederos de D. Alonso Pacheco y Blanes; por el Este, con ejido de la Sociedad Emeritense, hoy propiedades particulares; por el Sur, con la dehesa de Segueros, procedente de la testamentaria del Sr. Pacheco, y por el Oeste, con el río Aljucén.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 25 de Abril próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en esta tercera subasta sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Marzo de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez Carbajo.

X—1266

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 3, se siguen autos de procedimiento sumario, promovidos a nombre del Banco Urquijo, contra D. Juan Lázaro Martínez y otros, en reclamación de cuarenta y nueve mil quinientas treinta y tres pesetas noventa y tres céntimos, reconocidas adeudar en escritura pública y garantizadas con hipoteca de diferentes fincas, sitas en término de Alcalá de Henares, en cuyos autos se han dictado las siguientes:

“Providencia.—Juez, Sr. Gómez Carbajo.—Madrid, 26 de Marzo de 1934.

El anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únase a los autos.

Notifíquese la existencia de este procedimiento a D. Eusebio de Miguel Gutiérrez, a cuyo favor aparece la última inscripción respecto de varias de las fincas hipotecadas, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de las respectivas fincas a su favor inscritas.

Notificándose también para los efectos indicados la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores al crédito del Banco Urquijo, respecto de alguna de las fincas..., y don Gregorio Coronado Esteban, como representante legal de su esposa doña Encarnación Andrés Martínez y de sus menores hijos Encarnación, Gregorio, Concepción, Eugenio, María, Josefa, José y Pilar, todo ello conforme previene la regla quinta del citado artículo 131.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.”

“Providencia.—Juez, Sr. Gómez Carbajo.—Madrid, 20 de Abril de 1935.

El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su razón, y como se solicita notifíquese la existencia de este procedimiento a D. Gregorio Coronado Esteban y a doña María López Herranz, como viuda y heredera de D. Eusebio de Miguel, por sí y en representación de los hijos menores y herederos de aquél doña Agustina, D. Eusebio y doña Concepción, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de las respectivas fincas a su favor inscritas, y requiérase también a la doña María López Herranz, para que manifieste el domicilio de los otros herederos de D. Eusebio de Miguel, llamados doña María y doña Carmen, al objeto de hacerles igual notificación, y para que asimismo manifieste si el señor de Miguel ha dejado algún heredero más de los citados.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Gómez Carbajo.—Ante mí, P. S., Laureano de la Fuente.”

Y habiéndose hecho constar que don Eusebio de Miguel Gutiérrez ha fallecido, se notifican las anteriores providencias a sus hijas doña María y doña Carmen de Miguel López, asistidas de sus respectivos esposos D. Alonso García Escribanc y D. Arsenio Artereros Zamora, lo mismo que al D. Gregorio Coronado Esteban, por sí y como representante legal de su esposa doña Encarnación de Andrés Martínez y de sus hijos menores de edad Encarnación, Gregorio, Concepción, Eugenio, María, Josefa, José y Pilar, por medio de la presente, que por desconocerse el domicilio y paradero de todos ellos, se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y a tal fin se expide la presente en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

X—1251

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Abreu y D. Domingo Félix García Abreu, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Cristóbal de la Laguna, el día 21 de Abril próximo, a las once, y por el tipo que para cada una de ellas se dirá, las siguientes fincas:

Primera. En San Cristóbal de la Laguna.—Trozo de tierra destinada al cultivo de cereales, con higueras en leche y tuneras, radicante en el camino de San Bartolomé, de cabida 76 áreas y 30 centiáreas; lindando por Naciente, con terrenos de doña Nicolasa Nary; Poniente, con el expresado camino de San Bartolomé; Norte, con tierras de doña Ana del Castillo y García, y por el Sur, con otra de D. Pedro Colombo y Martell, hoy sus herederos. Esta finca sale a subasta por el tipo de cuatro mil ciento veinticinco pesetas.

Segunda. En San Cristóbal de la Laguna.—Otro trozo de tierra al cultivo de cereales, situada en dicho término municipal, en el pago de Ganeto, donde llaman "Tincer", que tiene de cabida cuatro fanegas, nueve celemines, 50 brazas, equivalentes a dos hectáreas, 50 áreas, 44 centiáreas, 54 decímetros cuadrados; y linda: por Naciente, con el camino de San Bartolomé; por el Poniente y Norte, con tierras de D. José Hernández, y al Sur, con las de don Juan Díaz Gómez. Esta finca sale a subasta por el tipo de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que

los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para que sirva de citación para el acto de la subasta a los herederos o causahabientes del demandado D. Domingo Félix García Abreu, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario, Ricardo Gómez.

X—1263

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador señor Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de veintidós mil seiscientos cincuenta pesetas hecho a D. Nicolás Carrasco Carrasco y a D. José Carrasco Rodríguez, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, las fincas perseguidas en dicho procedimiento, y que son las siguientes:

Primera. En Fuente de Cantos.—Una parte segregada de la tierra al sitio de la Loma, del término de Fuente de Cantos, que consta de tres fanegas y ochenta y nueve metros cuadrados.

Segunda. Otra parte de tierra segregada de la llamada al sitio de las "Matanzas", "Huesa", "Molinillo", "Caserón del Gordo" y "Pedrera", del mismo término, que consta de seis y media fanegas, por títulos, pero su medida tiene siete fanegas y media.

Tercera. Otra tierra segregada de la misma finca que la anterior, del mismo término y sitio, que tiene de cabida, según medida, diez y media fanegas, y según títulos, tiene solamente ocho y media fanegas.

Cuarta. Otra parte segregada de la misma finca que la anterior, que consta, según títulos, de cuatro fanegas.

Quinta. Otra parte segregada de la antedicha finca, que comprende, según títulos, ocho fanegas, y por su medida, diez fanegas.

Sexta. Otra porción, también segregada de la misma finca que la anterior, que comprende, según títulos, seis fanegas, y según medición, siete fanegas.

Novena. Otra tierra al sitio de la Dehesa Nueva, Padrón de Valdepuecas, de igual término; comprende una superficie de seis fanegas.

Décima. Otra tierra al sitio de la

Dehesa del Campo, del mismo término, que tiene de cabida cuatro fanegas.

Décimoprimerá. Y otra tierra al sitio de la Dehesa del Campo, del mismo término, que consta de seis fanegas y ocho celemines.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Fuente de Cantos, se ha señalado el día 21 de Abril próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicadas fincas salen a segunda subasta en la cantidad de mil quinientas pesetas, la primera: tres mil trescientas setenta y cinco, la segunda; cinco mil doscientas cincuenta, la tercera; mil ochocientas setenta y cinco, la cuarta; tres mil seiscientos cincuenta, la quinta; tres mil, la sexta; tres mil, la novena; dos mil doscientas cincuenta, la décima, y tres mil, la décimoprimerá, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que dichas fincas salen a subasta; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, siendo preferido el que lo haga por todas las fincas en junto; que los autos y títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de las referidas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 7 de Marzo de 1936.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, Cándido García.

X—1264

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, Secretaría del Sr. Cortés, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Antonio Alarcón Llamas, hoy sus herederos o causehábientes, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de nueve mil pesetas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez las siguientes fincas:

Primera.—En Fuente Piedra (Antequera), urbana.—Cortijo procedente de la Casería del Cuco de Santa Teresa, de

superficie 18 fanegas, dos celemines y un octavo, equivalentes a 11 hectáreas, 62 áreas y siete centiáreas, y linda: al Norte, con fincas de la Viuda de Cortés Navarro; al Sur, con el Cortijo de la Torca; al Este, con tierras de Ricardo Alarcón, y al Oeste, con otros de María Ruiz.

Segunda.—En Fuente Piedra, rústica. Suerte de tierra procedente del cortijo de los Corrales, partido de la Torca, de superficie nueve fanegas y tres cuartillos, equivalentes a seis hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, y linda: al Este, Norte y Sur, con tierras de María Ruiz, y al Oeste, con el cortijo de la Torca.

#### Advertencias.

Primera. Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Antequera, se ha señalado el día 2 de Mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Segunda. Servirá de tipo para el remate la cantidad de ocho mil seiscientas veinticinco pesetas para la primera finca y tres mil pesetas para la segunda, como 75 por 100 del tipo por que salieron a primera subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Cuarta. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren el 10 por 100 efectivo de dichas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con los mismos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Marzo de 1936.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

X—1265

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo a la ley de 2 de Diciembre de 1872, se siguen por el Procurador D. Santos de Gandarillas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Carmen Palacios Maqueda, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

En Constantina (Sevilla).—Una casa en la calle de Pablo Iglesias, antes Hecces, número 13; lindante por la derecha, con casa de doña Rita Rodríguez Aranda; por la izquierda, con otra de D. Santiago Avila Marín, y por la espalda, con casa de los herederos de don Santiago de Cáceres.

Su medida superficial es de 106 metros 91 decímetros cuadrados, y consta de siete habitaciones en planta baja y cinco en la alta.

Pertenece a esta casa media paja de agua.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Cazalla de la Sierra, se ha señalado el día 17 de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ocho mil pesetas fijada al efecto en la escritura de préstamos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando.

X—1253

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO

Edicto y emplazamiento. Rectificación.

Don Ricardo Peña del Cueto, accidentalmente Juez de primera instancia e instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente por robo o extravío de valores a instancia de D. Vicente Peláez Alonso, mayor de edad, casado, Notario y actualmente vecino de Villaviciosa, y de doña Nicolasa Suárez Alvarez, soltera, mayor de edad, sirvienta y de la misma vecindad; y por auto de 30 de Octubre de 1934, rectificado por otro de 2 de Octubre de 1935, se acordó la

prohibición de negociación y transmisión y la retención del capital e intereses si uno u otro llegara a ser exigible, entre otros, de los valores siguientes:

Dos obligaciones de la Real Sociedad Asturiana de Minas, emisión de 1926, de quinientas pesetas nominales cada una, al seis por ciento, señaladas con los números 13.723 y 13.724, con cupón a vencimiento de 15 de Enero de 1935, como denunciadas por el Sr. Peláez, a resultas de este expediente.

Y por auto de esta fecha, reformando el mencionado, se alza la prohibición y retención acordadas respecto de dichos títulos y sus intereses, y se decreta, en su lugar, la de los siguientes:

Dos obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas, emisión de 1920, de quinientas pesetas nominales cada una, al seis por ciento, señaladas con los números 13.723 y 13.724, con cupón de 15 de Enero de 1935.

Dicha prohibición de negociación y retención de capital e intereses se decreta, a los efectos de este expediente, al objeto de acordar en su día la anulación de dichos títulos y expedición de los correspondientes duplicados por las entidades deudoras para su entrega a los denunciados.

Cuya rectificación se anuncia al público, habiéndose hecho la publicación que se rectifica en la "Gaceta de Madrid" fecha 12 de Noviembre último.

Asimismo se deja sin efecto el emplazamiento anunciado en dicha "Gaceta" respecto al alzamiento decretado, y en su lugar se emplaza a los tenedores de los títulos cuya prohibición de negociación y transmisión y retención de capital e intereses se acuerda, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en el Juzgado de Pola de Siero en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que, si no lo hicieren se anularán en su día dichos títulos y se acordará la expedición de los correspondientes duplicados por la entidad deudora y su entrega a los denunciados.

Pola de Siero a 17 de Diciembre de 1936.—El Juez, Ricardo Peña.—El Secretario, Javés Alvarez.

X—1260

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por ante mí, en los autos ejecutivos sumarios de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador D. Rafael Espinosa Vargas, contra D. Enrique Gutiérrez Rufino, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, y para su venta en el mejor postor, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Casa-almacén en la calle Marcelo Spinola, número 31, de la villa de Dos Hermanas, que se encuentra cercada de tapias; tiene toda la finca una extensión superficial de veinte mil seiscientos veinte metros cuadrados, cuya total extensión se halla distribuida en la forma siguiente: a la izquierda, entrando, y enclavado a la tapia, existe un pabellón de mampostería de una sola

planta, destinado a oficinas; a la derecha, entrando, hay un merendero construido sobre tapias; luego existe un patio o explanada para bocoyes de aceitunas; a continuación, una nave de veinte metros de fondo por treinta y ocho de frente, compuesto de pilares de mampostería y armazón de hierro y madera para recogida de aceitunas, con instalación para cuarenta y un bidones para aderezar éstas y dos depósitos para leñas y salmueras, con la instalación de sus motores correspondientes. A ésta la circundan por sus laterales y fondo otra también de hierro y madera de siete metros de fondo. Al fondo de la finca según se entra, y en la parte de la izquierda siguiendo la dirección de la tapia, existe otra extensión de terreno o patio para bocoyes. A continuación, una nave de armadura de madera y teja de uralita, adosada a la tapia, para taller de tonelería; sigue un almacén de mampostería y hierro destinado a depósito de envase de latas de madera y de cristal, y, por último, existe un garaje construido también de mampostería y hierro. En el centro de la finca existe un pozo y un depósito de agua de mampostería y hierro con alberca e instalación de un grupo de motor bomba para la elevación del agua. Frente a los almacenes para envases de latas, madera y cristal se encuentra construida una casa habitación de dos plantas, con una extensión total de trescientos cuarenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida convenientemente, cuya casa tiene acceso por dos rampas colocadas a la derecha e izquierda de la puerta de entrada. Linda toda la finca: por su frente, con la calle Marcelo Spinola; por la izquierda, con callejón llamado de la Gamilla; por la derecha, con la vía férrea, y por el fondo, con la carretera que conduce a Los Palacios.

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día 2 de Mayo próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apudaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlos.

Segunda. Que por el solo hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la subasta anterior, o sea de la cantidad de trescientas dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su debida publicidad, expido

el presente en Sevilla a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario, Antonio Vargas.  
N.—1259

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

1.417

ALVAREZ VARGAS, Manuel; de veinticuatro años, soltero, hijo de Mariano y de Eloisa, natural de Talavera de la Reina (Toledo), que dijo vivir en la calle del Pacífico, número 109, bajo, derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 9 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 100 de 1936.

1.418

BLANCO AMOEDO, Francisco; de veintinueve años, natural de Pontevedra, casado, albañil; domiciliado últimamente en la calle de Margaritas, número 39 (según dijo), para que el día 29 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 159 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.419

CANIZARES BETETA, Juan; de sesenta y un años, casado, hijo de Domingo y de Prudencia, natural de Fresneda de la Sierra (Cuenca); domiciliado últimamente en la calle de Juan Bravo, número 86, Hotel, para que el día 29 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante este Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas número 117 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.420

CAVANA RODRIGUEZ, Aurelio; comparecerá el día 16 de Abril próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.110 de 1935, instruido contra el mismo.

1.421

CRUZ GUTIERREZ, Juan de la; domiciliado últimamente en Blasco de Ga-

ray, número 18; comparecerá el día 7 de Abril próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y señalado con el número 135 de orden de 1936, instruido contra el mismo y otro.

1.422

CRUZ GUTIERREZ, Luis de la; domiciliado últimamente en Blasco de Garay, número 18; comparecerá el día 7 de Abril próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y señalado con el número 135 de orden de 1935, instruido contra el mismo y otro.

1.423

DIEGO PRIETO, Telesforo de; hijo de Baldomero y de Esperanza, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 57; comparecerá el día 21 de Abril, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y señalado con el número 7 de 1936, instruido contra el mismo y otros.

1.424

FERNANDEZ CUADROS, Ana; de treinta años, viuda, sus labores, hija de Fernando y de María, natural de Beas de Segura (Jaén), que dijo vivir en la calle de Buenavista, número 26, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por daños, bajo el número 973 de 1935; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

1.425

FITT, Richar; viudo, Profesor, natural de Trinidad (Antillas Inglesas), hijo de Jorge y de Clara; domiciliado últimamente en la plaza de Santo Domingo, número 18, tercero, izquierda; comparecerá el día 21 de Abril próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 918 de 1935, instruido contra Mariano Antolin Peinado.

1.426

MARTINEZ GONZALEZ, Godofredo; de diecisiete años, soltero, hijo de Fabián y de Tarsila, natural de Duivesca (Burgos), ebanista, domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 7, bajo, izquierda; se le cita para que el día 29 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas, número 173 de 1936; bajo apercibi-

(Continúa en la página 646.)

## MINISTERIO D

ESTADÍSTICA de emisión de capitales incluidas las disoluciones y rescisiones parciales de Sociedades.  
trimestre

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Papeleías Reunidas	Anónima	Alcoy	Fabricación de papel
Abel Matutes Torres	Idem	Ibiza	Banca, producción de fluido, etc.
La Granja	Limitada	Tarrasa	Productos lácteos
Bonda Paris y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Idem	Tintes
Fabricación Nacional de Muelles espirales	Limitada	Barcelona	Fabricación de muelles
Masiera y Carreras	Anónima	Idem	Joyería
Boger y Robaltí	Limitada	Idem	
Industrias Ferrer Bernadas	Anónima	Idem	Fabricación de hilados
Caaparro Mariño	Colectiva	Moraleja del Peral	Compra venta y aderezo de aceitunas
La Prosperidad		Fasnia	Aguas
Martínez Rücker	Limitada	Córdoba	Almacén de pianos y radio
Exclusivas Comerciales	Idem	San Sebastián	Compra venta de accesorios de autos
Droguería Guipuzcoana	Idem	Idem	Idem de estos artículos
Vagones Foudres Petit	Anónima	Irún	Construcción y su venta
Rafael Cobo Garzón y C. <sup>a</sup>	Limitada	Linares	Compra venta de óptica y droguería
Unión Poligráfica	Anónima	Madrid	Artes Gráficas
Segura y Marcos	Limitada	Idem	Comisiones
Expert y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Fabricación de envases de metal
Fiambrerías Sus	Anónima	Idem	Explotación de derivados del cerdo
Auto-Garaje	Limitada	Avilés	Idem de garajes
Industrias del Agueda	Anónima	Bañobares	Molituración de cereales
Industrias Padró	Idem	Valls	Fabricación y venta de géneros de punto
Ibargüen y Benjumea	Limitada	Sevilla	Especulación de cereales y aceites
Eléctrica Tentudia	Idem	Idem	Fluido
Mañes, Gil y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Albentosa	Conducción de correspondencia
Yago y Pascual	Limitada	Alfambra	Fábrica de harinas
El Porvenir de Valladolid	Anónima	Vallada	Alumbramiento de aguas
Albaladejo y Boluda	Colectiva	Játiva	Ferretería
Arelí Markus	Idem	Madrid	"
Líneas Aéreas Españolas		Idem	"
Trabajos y Obras	Anónima	Idem	"
Constructora Buendía	Idem	Idem	"
Sociedad Española de Bares Automáticos	Idem	Idem	"
Ortaspeña	Idem	Idem	"
Pastillas Bonald	Limitada	Idem	"
Berger y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	Modas
Sdad. Españ. <sup>a</sup> Materiales y Construcciones	Anónima	Idem	"
González y C. <sup>a</sup>	Limitada	Idem	"
Cabello y C. <sup>a</sup>	Idem	Idem	"
Estudios Cinematográficos Orphea Film	Anónima	Idem	"
Sdad. Aplicaciones Mecánicas y Eléctricas	Idem	Idem	"
Valls y Payá	Limitada	Játiva	Construcción de carrocerías
Hidroeléctrica de Badajoz	Anónima	Sevilla	Explotación de electricidad
Albareda y C. <sup>a</sup>	Limitada	San Pol de Mar	Idem de patentes
Blavi	Idem	La Garriga	Prod. y venta prod. Tabuya y crema «Caon»
La Previsora Benéfico-Catalana	Anónima	Barcelona	Seguros sobre enfermedades
Felipe Briega y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Idem	Fabricación y venta de géneros de punto
M. P. Tuset	Idem	Idem	Idem id. de pastas
Hijos de Martín Rius	Anónima	Idem	Idem id. de estampados
L. A. Sedó	Comanditaria	Idem	Idem de hilados
Suministros Industriales y Marítimos	Anónima	Idem	Suministros primeras materias
Soler, Chinchilla y Ortega	Limitada	Elche	Fabricación de calzados
Gas Mansana	Anónima	Barcelona	Fabricación de gas
Argüelles, Matos y C. <sup>a</sup>	Colectiva	Gijón	Comercio de tejidos
Schmidt y Cercós	Limitada	Soria	Explotación de maquinaria
Ramón Ros y C. <sup>a</sup>	Comanditaria	Teruel	Molituración de trigos
Compañía Dental Española	Anónima	Madrid	Fabricación y venta de material
Impregna	Limitada	Idem	Impregnación de maderas
Gordo y Morales	Idem	Idem	Artículos fotográficos
Productos Gorgias	Idem	Idem	Fabricación y venta de cemento
Fuerzas Eléctricas del Oeste	Anónima	Idem	Producción de energía
Española Industria y Comercio Internacional	Idem	Idem	Operaciones de comercio
Sociedad de Industriales y Comerciantes	Idem	Idem	Representaciones

## E HACIENDA

según los datos recibidos por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, correspondiente al primer de 1935.

CLASE DE LA OPERACIÓN	CANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
Puesta en circulación de acciones.	1.289.000	Al portador.....	2.578	500	A la par.....	"	"
Aportación capital sin acciones.	2.002.000	Idem.....	4.004	500	"	Constitución.....	"
Idem id. id.....	20.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	15.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Rescisión parcial.....	4.086	"	"	"	"	"	"
Reducción del capital.....	600.000	"	"	"	"	"	"
Aportación capital sin acciones.	500	"	"	"	"	Constitución.....	"
Aumento idem con id.....	500.000	Al portador.....	1.000	500	A la par.....	"	"
Aportación idem sin id.....	18.538	"	"	"	"	Constitución.....	"
Aportación capital sin acciones.	100.000	"	"	"	"	Disolución.....	"
Idem id. id.....	50.000	"	"	"	"	Constitución.....	"
Idem id. id.....	250.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. con id.....	350.000	Al portador.....	700	500	"	Idem.....	"
Idem id. sin id.....	100.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Ampliación capital con acciones.	500.000	Al portador.....	1.000	500	A la par.....	"	"
Aportación idem sin id.....	10.000	"	"	"	"	Constitución.....	"
Idem id. id.....	50.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. con id.....	750.000	Ordin., nominat.....	164	500	"	"	"
Idem id. sin id.....	30.000	"	668	1.000	"	Idem.....	En cartera 600.
Idem id. con id.....	131.650	Pref. y ordinari.....	504	250	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	633.500	Idem id. al port.....	226	25	"	Idem.....	"
"	98.705	"	1.267	500	A la par.....	Idem.....	"
"	21.000	"	"	"	"	Disolución.....	"
Aportación idem id.....	38.000	"	"	"	"	Constitución.....	"
Idem id. id.....	270.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. con id.....	25.000	Preferentes.....	200	125	"	Idem.....	"
Idem id. sin id.....	28.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	2.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	2.222.387	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. con id.....	525.000	"	050	500	"	Idem.....	En cartera 3.150.
Idem id. id.....	45.000	"	90	500	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	201.000	"	402	500	"	Idem.....	En cartera 2.598.
Puesta en circulación de acciones.	49.500	"	99	500	"	"	"
Aportación capital sin acciones.	30.000	"	"	"	"	"	"
Idem id. id.....	75.000	"	"	"	"	Constitución.....	"
Aportación capital con acciones.	50.000	"	100	500	"	Idem.....	"
Idem id. sin id.....	5.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id. id.....	40.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. con id.....	575.000	"	575	1.000	"	Idem.....	En cartera 275.
Idem id. id. id.....	"	"	"	500	"	Idem.....	Idem 500.
Idem id. sin id.....	18.758	"	"	"	"	"	"
Aumento idem con id.....	600.000	"	120	5.000	"	"	"
Idem id. sin id.....	30.000	"	"	"	"	"	"
Modificación Sociedad.....	20.000	"	"	"	"	"	"
Aportación capital con acciones.	50.000	Nominativas.....	100	500	"	Constitución.....	"
Idem id. sin id.....	20.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	190.009	"	"	"	"	Disolución.....	"
Aportación capital con acciones.	5.500.000	"	11.000	500	"	Transformación.....	"
Aumento idem id. id.....	2.000.000	Al portador.....	400	5.000	A la par.....	"	"
Aportación idem id. id.....	50.000	"	100	500	"	Constitución.....	Aportar 30.000.
Aumento idem sin id.....	15.000	"	"	"	"	"	"
Aportación idem con id.....	2.250.000	Ord. al portador.....	4.500	500	"	Constitución.....	"
Ampliación idem sin id.....	250.000	"	"	"	"	"	"
Aportación idem id. id.....	75.000	"	"	"	"	Constitución.....	"
"	191.000	"	"	"	"	Disolución.....	"
Aportación capital con acciones.	1.000.000	Ord. al portador.....	2.000	500	A la par.....	Constitución.....	"
Idem id. sin id.....	300.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id. id.....	130.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id. id.....	20.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. con id.....	1.000.000	Al portador.....	2.000	500	A la par.....	Idem.....	En cartera 3.000.
Idem id. id. id.....	500.000	Idem id.....	1.000	500	Idem.....	Idem.....	Idem 400.
"	"	"	50	1.000	"	"	"
"	"	"	25	500	"	"	"
Idem id. id. id.....	"	Al portador.....	50	250	Idem.....	Idem.....	En cartera.
"	"	"	150	100	"	"	"
"	"	"	200	50	"	"	"

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Unión Española de Minas Metálicas.....	Anónima.....	Madrid.....	Adquisición de Minas.....
Fundiciones Fuhima.....	Idem.....	Idem.....	Negocios industriales.....
Cernuda y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Idem.....	Venta de pescado.....
El Sagrado Entierro.....	Limitada.....	Idem.....	Facilitar entierros.....
Almacenes Cuadrado.....	Anónima.....	Idem.....	Venta de tejidos.....
Azucarera de Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de azúcar.....
Hidráulica Santillana.....	Idem.....	Idem.....	Suministro de agua y electricidad.....
Comp. <sup>a</sup> Esp. de Cementaciones y Sondacs.....	Idem.....	Idem.....	Trabajos para ello.....
José M. Millet.....	Limitada.....	Idem.....	Explotación de concesiones.....
Fomento de Construcciones Urbanas.....	Anónima.....	Idem.....	Construcciones.....
Unión Española Minas Metal.....	Anónima.....	Madrid.....	»
López Cruz.....	Comandita.....	Idem.....	»
C. <sup>a</sup> Esp. <sup>a</sup> Investigación y Fomento Minero.....	Anónima.....	Idem.....	»
Inmobiliaria Madrid.....	Idem.....	Idem.....	»
Comp. <sup>a</sup> Inmobiliaria Metropolitana.....	Idem.....	Idem.....	»
Atlas. Export. Import.....	Limitada.....	Idem.....	»
Prospecciones y Sondacs.....	Anónima.....	Barcelona.....	Estudio y prospección de terrenos.....
Arturo Suqué.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de hilados y torcidos.....
Abrarion Debray.....	Idem.....	Idem.....	Idem y venta de papel de lija.....
Hidroeléctrica de Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	Explotación de saltos de agua.....
Hijos de José Fábregas.....	Idem.....	Idem.....	Tintorería.....
Fibróal.....	Idem.....	Idem.....	Transformación de la paja, lino, etc.....
J. Martí Martí.....	Idem.....	Idem.....	Comercio de sombreros de señora.....
Espectáculos.....	Idem.....	Idem.....	Explotación casa Paseo de Gracia, 13.....
Paguera Development.....	Idem.....	Idem.....	Adquisición y venta de terrenos.....
Manufacturas Auxiliares de la Textil.....	Idem.....	Idem.....	Estampado de tejidos.....
José Raventós.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de idem.....
Bar Automatie.....	Idem.....	Idem.....	Bar.....
Comercial Sert.....	Idem.....	Idem.....	Compra de alfombras y tapices.....
Claveris, Monfort y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Idem.....	Fabricación y venta de tejidos.....
A. Debray.....	Comanditaria.....	Idem.....	Fabricación y venta de papel de lija.....
Jaime Ollet y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Vendrell.....	Explotación de minas de plomo.....
Rosel y Busquets.....	Colectiva.....	Barcelona.....	Fabricación y venta de calzado.....
Teissere Jannique.....	Limitada.....	Reus.....	Estampación de tejidos.....
E. Giró y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Badalona.....	Fabricación de idem.....
Baldrieh y García Navarro.....	Idem.....	Barcelona.....	Compraventa de sal común.....
José Llaudet.....	Comanditaria.....	Idem.....	Hilados de algodón.....
José y César Huberti Sargatal.....	Colectiva.....	Idem.....	Comisiones y representaciones.....
Hijos de José Fábregas.....	Idem.....	Idem.....	Tintorería.....
Linera del Orbigo.....	Anónima.....	León.....	Cultivo de plantas textiles.....
Calderón y Mateo.....	Limitada.....	Palencia.....	Compraventa de automóviles.....
Cucó y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Atendía Carlet.....	Fabricación y venta de aguardientes.....
Aprovechamientos de Aguas del Tajo.....	»	Madrid.....	Aprovechamiento de aguas.....
Cerdeño y Boada.....	Colectiva.....	Idem.....	Venta de tejidos en comisión.....
La Amistad.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación y venta de pan.....
Fisar.....	Idem.....	Idem.....	Electricidad.....
Centro Técnico de Estudios y Construcción.....	Idem.....	Idem.....	Obras y proyectos.....
Laboratorio Español Asistencia Sanitaria.....	Idem.....	Idem.....	Explotación de laboratorio.....
Compañía Andaluza de Minas.....	Idem.....	Idem.....	Minería.....
Idem id. id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem Española de Inmuebles.....	Idem.....	Idem.....	Explotación de inmuebles.....
Sema.....	Idem.....	Idem.....	Construcción de colchones de muelles.....
Sdad. Nac. de Obras Públ. y Marit. «Puma».....	Idem.....	Idem.....	Idem de carreteras, etc.....
Hijas de Longoria y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Grado.....	»
Educación y Cultura.....	Anónima.....	Oviedo.....	»
Canivell y Fernández.....	Limitada.....	Gijón.....	»
J. Sánchez de Ocaña y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Madrid.....	Tipográfica.....
A. Navarro.....	Comanditaria.....	Santander.....	Compraventa de calzado.....
Aranduy y Deza.....	Limitada.....	Idem.....	Compraventa de tejidos.....
Dalío y Sayés y C. <sup>a</sup> .....	»	Figueras.....	Idem de productos vegetales.....
Bosch, Montañola y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Olot.....	Fabricación y venta de muñecas.....
La Industrial Guixolense.....	Idem.....	San Feliu de Guixols.....	Idem de artículos técnico-químicos.....
Laboratorio Farmacéutico Levan.....	Anónima.....	Valencia.....	Idem y venta de especialidades.....
Cambra Hermanos y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Idem.....	Metalúrgica.....
Alapont, Gutiérrez y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Comisiones y representaciones.....
Industrial Tartárica Valenciana.....	Anónima.....	Idem.....	Fabricación de ácido tartárico.....
Chocolates Leguís.....	Limitada.....	San Feliu de Guixols.....	Idem de chocolate.....
Acequia Vieja de Alfajar.....	Civil.....	Alfajar.....	Extracción de aguas para riego.....
M. Dorote Morales.....	Anonima.....	Las Palmas.....	»
Comunidad Explot. Aguas El Draguillo.....	»	Idem.....	»
A. y G. Tomás.....	»	Valencia.....	Fabricación de jabones.....
José Llopis y C. <sup>a</sup> .....	Civil particular.....	Idem.....	Fotografía.....
El Porvenir de Vallada.....	»	Vallada.....	Alumbramiento de aguas.....
Levantina de Autobuses.....	Limitada.....	Valencia.....	Transportes de personas.....
Bernardo Prieto.....	Anónima.....	Idem.....	Hierros y automóviles.....
Ricardo Sánchez y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Idem.....	Fabricación de medallas.....
Importadora de camiones y automóviles.....	Idem.....	Idem.....	Importación de coches.....
Industrias abrasivas.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación y venta de muelas de afilar.....

CLASE DE LA OPERACIÓN	CUANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
Aportación capital con acciones..	380.000	Al portador.....	760	500	A la par.....	Constitución....	En cartera 1.240.
Idem íd. íd. íd.....	300.000	Ord. ídem íd.....	600	500	Idem.....	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	25.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	5.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. con íd.....	775.000	Nominativas.....	775	1.000	A la par.....	Idem.....	En cartera 25.
Puesta en circulación de acciones..	1.876.500	Ord. al portador.	3.750	500	A la par.....	Disolución.....	"
Aportación capital con ídem.....	686.000	Al portador.....	686	1.000	Idem.....	Constitución....	En cartera 314.
Idem íd. sin íd.....	285.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. con íd.....	500.000	"	500	1.000	"	Idem.....	En cartera 4.5000
Aportación capital con acciones..	380.000	"	760	500	"	"	En cartera 1.240.
Idem íd. sin íd.....	56.467	"	"	"	"	"	"
Idem íd. con íd.....	50.000	"	50	1.000	"	Constitución....	En cartera 2.450.
"	15.000	"	30	500	"	Idem.....	Idem íd. 3.070.
"	"	"	"	500	"	Idem.....	Idem íd. 2.000.
Aportación capital sin acciones...	35.000	"	"	"	"	Idem.....	Por aport. 15.000
Idem íd. con íd.....	50.000	Al portador.....	50	1.000	A la par.....	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	150.000	Idem.....	300	500	Idem.....	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	400.000	Idem.....	400	1.000	Idem.....	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	2.000.000	Idem.....	4.020	500	Idem.....	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	300.000	Idem.....	600	500	Idem.....	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	1.000.000	Idem.....	2.000	500	Idem.....	Idem.....	"
Aumento ídem íd. íd.....	1.000.000	Idem.....	2.000	500	Idem.....	"	"
Aportación ídem íd. íd.....	1.100.000	Idem.....	500	100	"	"	"
Idem íd. íd. íd.....	30.000	Idem.....	2.000	500	"	Constitución....	"
Ampliación ídem íd. íd.....	100.000	Idem.....	100	500	"	"	"
Aumento ídem íd. íd.....	100.000	Idem.....	30	1.000	A la par.....	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	2.001.000	Idem.....	200	500	Idem.....	"	"
Idem íd. íd. íd.....	250.000	Idem.....	200	1.000	Idem.....	"	"
Aportación ídem íd. íd.....	305.000	Idem.....	500	500	Idem.....	Constitución....	"
Idem íd. sin íd.....	37.800	"	611	500	Idem.....	Idem.....	"
Retirada de socio.....	178.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Aportación capital sin acciones...	10.000	"	"	"	"	"	"
Aumento ídem íd. íd.....	233.243,82	"	"	"	"	Constitución....	"
Idem íd. íd. íd.....	24.000	"	"	"	"	"	"
Aportación ídem íd. íd.....	50.000	"	"	"	"	Constitución....	"
Idem íd. íd. íd.....	5.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	325.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	500	"	"	"	"	"	"
"	152.000	"	"	"	"	Constitución....	"
"	886.000	Al portador.....	1.760	500	"	Disolución.....	"
Aportación capital sin acciones...	40.000	"	60	100	"	Constitución....	En cra. 1.040-040
Idem íd. íd. íd.....	5.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	5.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	1.000	"	"	"	"	"	"
Idem íd. íd. íd.....	75.000	"	"	"	"	Constitución....	"
Idem íd. íd. íd.....	25.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Aportación capital con acciones..	50.000	Al portador.....	100	500	A la par.....	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	111.500	Nominativas....	223	250	Idem.....	Idem.....	En cartera 177.
Puesta en circulación de ídem...	3.000.000	Idem.....	3.000	1.000	Idem.....	"	"
Idem íd. íd. íd.....	4.000.000	Idem.....	4.000	1.000	Idem.....	"	"
Aportación capital con ídem.....	141.000	Ord. al portador.	141	1.000	Idem.....	Constitución....	"
Aportación íd. íd. íd.....	30.000	Nominativas....	60	500	Idem.....	Idem.....	En cartera 140.
Idem íd. íd. íd.....	52.500	Idem.....	105	500	Idem.....	Idem.....	Idem 4.095.
Aportación capital sin ídem.....	200.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Aumento ídem con íd.....	5.500	"	11	500	A la par.....	"	En cartera 39.
Cesión de un socio a otro.....	2.500	"	"	"	"	"	"
Aumento de capital sin acciones..	53.423	"	"	"	"	"	"
"	28.303	"	"	"	"	"	"
Aportación capital sin acciones...	65.000	"	"	"	"	Disolución.....	"
Idem íd. íd. íd.....	20.000	"	"	"	"	Constitución....	"
Idem íd. íd. íd.....	22.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	1.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	31.000	Al portador.....	62	500	A la par.....	Idem.....	En cartera 138.
Idem íd. íd. íd.....	50.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	54.554	"	"	"	"	Disolución.....	"
Aportación capital con acciones..	200.000	Al portador.....	200	1.000	"	Constitución....	"
Idem íd. sin íd.....	100.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem dividendos proporcionales...	2.000	Nominativas....	"	"	"	Idem.....	"
Idem capital con acciones.....	16.000	"	160	100	"	Idem.....	En cartera 40.
Desembolso dividendos pasivos...	23.000	"	23	"	"	Idem.....	"
Aportación capital sin acciones...	139.709	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	6.120	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	25.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	145.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	2.001.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	150.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	600.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem íd. íd. íd.....	500.000	"	"	"	"	Idem.....	"

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Estudios y suministros industriales.....	Limitada.....	Valencia.....	Proyectos e instalaciones.....
Hijas de Pedro Diez.....	Idem.....	Idem.....	Conservas vegetales.....
Cucó y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Alcudia de Carlet.....	Aguardientes y licores.....
Briones y Laborda.....	Limitada.....	Logroño.....	Taller de reparaciones.....
Productos alimenticios Forsal.....	Idem.....	Barcelona.....	Comisiones en el ramo de Alimentación.....
José Serra y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Idem.....	Imprenta y Litografía.....
La Construct. <sup>a</sup> Gral. Esp. <sup>a</sup> de Edificaciones.....	Limitada.....	Idem.....	Construcción de edificios.....
Francisco Ruis y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Manresa.....	Compraventa de frutas.....
Barnils y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Barcelona.....	Fabricación del colorante Orsolid.....
Roffoux y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Madrid.....	Desecación y Aireación Ruffren.....
Acabados Manllor.....	Anónima.....	Alicov.....	Prensados y acabados de paños.....
Ruyón Textil.....	Idem.....	Barcelona.....	Fabricación de tejidos.....
Industrias del Caucho y Similares.....	Idem.....	Idem.....	Idem y venta de sus productos.....
Construcciones y Decoraciones.....	Idem.....	Idem.....	Construcción y reparación de obras.....
Relieves Basa y Pagés.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de artículos de cartón.....
Obras e Instalaciones Práctico.....	Idem.....	Idem.....	Contrata y dirección.....
Catalonia Médica.....	Idem.....	Idem.....	Prestar asistencia.....
Material Escolar y Científico.....	Idem.....	Idem.....	Venta de material.....
Clinica de San José de la Montaña.....	Idem.....	Idem.....	Explotación de clínica.....
Jenny Turull.....	Idem.....	Sabadell.....	Fabricación de hilados de estambre.....
Valls y Calimany.....	Idem.....	Barcelona.....	Elaboración de artículos lisos.....
Industrias Mas y Auger.....	Idem.....	Tarriasa.....	Tintorería.....
Castells y Francolí.....	Limitada.....	Barcelona.....	Artes Gráficas.....
Traver y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de mantones y pijamas.....
Hilatura Ricart.....	Anónima.....	Idem.....	Idem de hilados de algodón.....
Viuda de Agustín Castells.....	Limitada.....	Idem.....	Idem de hules y barnices.....
Cultural Obrera.....	Anónima.....	Idem.....	Instalación de Centros de instrucción.....
Viajes Baixas.....	Limitada.....	Idem.....	Organización de viajes.....
Matas, Ferrer y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de productos químicos.....
Of. Técnica F. R. Pesseri y F. Casanovas.....	Idem.....	Idem.....	Representaciones.....
Sala y Vives.....	Idem.....	Idem.....	Explotación del deporte.....
Greve y Gibeman.....	Comanditaria.....	Idem.....	Pulimento y galvanoplastia.....
Exclusivas Galia.....	Anónima.....	Idem.....	Contratos de películas.....
Imprenta Castells Bonet.....	Idem.....	Idem.....	Artes gráficas.....
La Unión Universal.....	Idem.....	Idem.....	Seguros sobre enfermedades.....
Novelda.....	Idem.....	Idem.....	Materiales de construcción.....
Noguera y Nuitrio.....	Comanditaria.....	Idem.....	Objetos de escritorio.....
Sedó.....	Anónima.....	Barcelona.....	Explotación de saltos de agua.....
Fecho.....	Idem.....	Idem.....	Fabricación de harinas.....
Almacenes Industriales.....	Idem.....	Oviedo.....	»
Piscina de Gerona.....	Idem.....	Gerona.....	Explotación.....
Hijos de Justo A. Aguirre.....	Limitada.....	Munilla.....	Fabricación de calzado.....
Gráficas, Viaje y Turismo.....	Idem.....	Madrid.....	Industrias gráficas.....
Química Hispano-Suiza.....	Idem.....	Barcelona.....	Explotación de productos.....
Sabat y Llopis.....	Idem.....	Igualada.....	Fabricación de cajas de cartón.....
Subirana, Cervera y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Port-Bou.....	Despacho de Aduanas.....
Laboratorio Elpás.....	Limitada.....	Barcelona.....	Explotación de especialidades.....
Marsal.....	Idem.....	Idem.....	Idem del archivo para informes.....
Eugenio Peydró.....	Privada.....	Idem.....	Importación de bisutería.....
Tapias y Pujol.....	Colectiva.....	Premiá de Mar.....	Aprestos de tejidos de algodón.....
Cahué, Estivill y Farrés.....	Limitada.....	Barcelona.....	Fabricación de bebidas carbónicas.....
J. Santoja y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Idem.....	Idem de cintas y sedas.....
Búfalo.....	Anónima.....	Idem.....	»
Grille y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	»	Compraventa de material eléctrico.....
Irrelenables.....	Anónima.....	Barcelona.....	Negociación de patentes.....
Aceros Marathon.....	Idem.....	Bilbao.....	Montajes industriales.....
Central Fotográfica.....	Idem.....	Barcelona.....	Compraventa de material.....
La Universal.....	Idem.....	Idem.....	Seguros sobre enfermedades.....
Public Auction.....	Idem.....	Idem.....	Subastas públicas.....
Fontanals.....	Idem.....	Tarriasa.....	Fabricación de tejidos de lana.....
Productos exclusivos Salsas Bover.....	Idem.....	Barcelona.....	Elaboración de específicos.....
Llachem.....	Idem.....	Idem.....	Representaciones.....
Transportes de Igualada.....	Idem.....	Igualada.....	Transportes.....
C. <sup>a</sup> General de Auto-Transportes.....	Idem.....	Manresa.....	Idem.....
La Auxiliar de la Ind., Com. y Agricultura.....	Idem.....	Córdoba.....	Contrata todas las obras.....
García, Hoyos y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Astillero.....	Construcción de bailestas.....
Alvarez y García Colao.....	Idem.....	Gijón.....	Litografía.....
Higiene Moderna.....	Idem.....	Palma.....	Material de calefacción.....
Fabricantes de suelas de caucho aglomerado.....	Anónima.....	Elche.....	Compra de materias primas.....
Esteban Martínez.....	Limitada.....	Madrid.....	Venta de calzado.....
Gárate y Nués.....	Idem.....	Idem.....	Explotación de un café.....
Ortas Peña.....	Anónima.....	Idem.....	Compraventa de fincas.....
Juan.....	Limitada.....	Idem.....	Publicidad.....
Neumáticos Continental.....	Anónima.....	Idem.....	Venta de artículos de corcho.....
Medrano, Agencia Técnica de Seguros.....	Anónima.....	Idem.....	Intermediario entre C. <sup>a</sup> y asegurados.....
Valle y Peña.....	Limitada.....	Idem.....	Explotaciones carboníferas.....
Hijos de Francisco Durá en C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Gandía.....	Compraventa de licores, etc.....
Import Agency and consignment.....	Limitada.....	Valencia.....	Consignaciones y exportaciones.....

CLASE DE LA OPERACIÓN	CUANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
portación capital sin acciones...	10.000	»	»	»	»	Constitución....	»
dem id. id. id.....	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.....	5.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.....	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.....	25.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.....	12.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id. id.....	25.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	19.206	»	»	»	»	Disolución.....	»
»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
portación capital sin acciones...	265.000	»	»	»	»	Constitución....	»
dem id. con id.....	80.000	Nominativas....	160	500	A la par.....	Idem.....	En cartera 40,
dem id. id. id.....	150.000	Al portador.....	300	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id. id.....	410.000	Ord. al portador.	410	1.000	»	Idem.....	»
dem id. id. id.....	50.000	Al portador.....	100	500	Par.....	Aumento.....	»
dem id. id. id.....	1.500.000	Idem.....	3.000	500	»	Constitución....	»
dem id. id. id.....	1.500.000	Preferentes.....	3.000	500	»	Aumento.....	»
dem id. id. id.....	15.000	Nominativas....	60	250	»	Constitución....	»
dem id. id. id.....	107.000	Portador.....	214	500	Par.....	Idem.....	»
dem id. id.....	200.000	Idem.....	200	500	»	Idem.....	»
dem id. id.....	5.300.000	Idem.....	5.300	1.000	Par.....	Transformación..	»
dem id. id.....	800.000	Idem.....	800	1.000	Idem.....	Idem.....	»
»	8.446	»	»	»	»	Disolución.....	»
»	30.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
»	1.250.332	»	»	»	»	Idem.....	»
»	57.720	»	»	»	»	Idem.....	»
portación capital con acciones...	200.000	Al portador.....	400	500	Par.....	Constitución....	»
dem id. sin id.....	5.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	250.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	225.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. con id.....	36.000	Al portador.....	72	500	Par.....	Idem.....	En cartera 7
dem id. id.....	50.000	Idem.....	50	500	Idem.....	Idem.....	Idem 50.
dem id. id.....	50.000	Idem.....	100	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	50.000	Idem.....	100	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	100.000	Idem.....	20	5.000	Idem.....	Aumento.....	»
dem id. id.....	715.000	Al portador.....	»	»	»	»	»
dem id. id.....	10.000	Idem.....	20	500	»	Constitución....	»
dem id. id.....	1.300.000	»	600	500	»	Idem.....	»
dem id. sin id.....	136.000	»	1.000	1.000	»	Idem.....	»
dem id. id.....	825.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	6.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	12.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	51.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	30.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	260.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	70.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	24.000	»	»	»	»	Idem.....	»
»	»	»	»	»	»	Disolución.....	»
»	153.020	»	»	»	»	Idem.....	»
»	25.333	»	»	»	»	Reducción.....	»
portación capital con acciones...	150.000	Ordin. al portad.	150	1.000	A la par.....	Constitución....	»
dem id. id.....	50.000	Al portador.....	100	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	100.000	Idem.....	200	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	50.000	Idem.....	100	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	2.000	Idem.....	40	50	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	2.500.000	Idem.....	2.500	1.000	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	100.000	Idem.....	200	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	50.000	Idem.....	100	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	30.000	Idem.....	60	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	770.000	Idem.....	1.400	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. id.....	25.000	Idem.....	50	500	Idem.....	Idem.....	»
dem id. sin id.....	130.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	100.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	25.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. con id.....	2.250.000	»	8.996	250	»	Ampliación.....	»
dem id. sin id.....	50.000	»	100	10	»	Idem.....	»
dem id. id.....	75.000	»	»	»	»	Constitución....	»
dem id. con id.....	71.000	Al portador.....	320	»	»	Idem.....	»
dem id. sin id.....	8.500	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. con id.....	2.010.000	Al portador.....	2.010	1.000	»	Idem.....	»
dem id. id.....	100.000	Al portador.....	200	500	A la par.....	Constitución....	»
dem id. sin id.....	50.000	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	47.528	»	»	»	»	Idem.....	»
dem id. id.....	20.000	»	»	»	»	Idem.....	»

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	CLASE	DOMICILIO	OBJETO A QUE SE DEDICA
Hijos de Antonio Murillo.....	Colectiva.....	Sanlúcar la Mayor.....	Compra y molturación de trigo.....
Construcciones y Agricultura.....	Anónima.....	Valencia.....	Construcciones de inmuebles.....
Gabán Angelus.....	Limitada.....	Madrid.....	Confecciones.....
Armamento de Aviación.....	Anónima.....	Idem.....	Fabricación.....
Antúñez y Yuguero.....	Limitada.....	Idem.....	»
Puresoir Company.....	Idem.....	Idem.....	»
Representación y venta de Autos Riva.....	Idem.....	Idem.....	»
Ribera y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	»
Inmobiliaria X.....	Anónima.....	Idem.....	»
Pahama.....	Idem.....	Idem.....	»
S. <sup>a</sup> de Educación Atenas.....	Idem.....	Idem.....	»
Donflor.....	Idem.....	Idem.....	»
Obras.....	Idem.....	Idem.....	»
Industrial Médica Doria.....	Idem.....	Idem.....	»
Eduardo Borrego y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Idem.....	»
Radium Laminas Otero y Lameira.....	Idem.....	Idem.....	»
Montero y Carretero (Luan).....	Idem.....	Idem.....	»
J. Sánchez de Ocaña y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Idem.....	»
Fabricación Española de Especialidades.....	Idem.....	Idem.....	»
Nueva Empresa de Frontones.....	Anónima.....	Idem.....	»
Monton Beech y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	Valencia.....	Productos agrícolas.....
Editorial Castellana.....	Anónima.....	Idem.....	»
C. <sup>a</sup> Canaria del Primagar.....	Idem.....	Las Palmas.....	Venta del gas Butano.....
Luba-Alvarez y García Colao.....	Limitada.....	Gijón.....	Litografía.....
Balsach y Mogas.....	Colectiva.....	Sabadell.....	Fabricación de tejidos.....
Fontanet, Farell y C. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Idem.....	Idem de maquinaria.....
Aparatos Original Bathel.....	Limitada.....	Barcelona.....	»
Acabados Monllor.....	Anónima.....	Alcoy.....	Prensados de paños.....
Soler, Chinchilla y Ortega.....	Limitada.....	Elche.....	Fabricación de calzado.....
Núñez y C. <sup>a</sup> .....	Comandita.....	Barcelona.....	Imprenta.....
Lehmann y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Idem.....	Fabricación de juguetes.....
E. F. G.....	Limitada.....	Rubi.....	Idem de artículos de goma.....
Rognoni, Uya e Isern.....	Comandita.....	Barcelona.....	Compraventa de coloniales.....
Editorial Republicana.....	Anónima.....	Idem.....	Editar publicaciones.....
Trias Palau y C. <sup>a</sup> .....	Limitada.....	San Feliu de Llobregat.....	Perfumería.....
Cincarte.....	Anónima.....	Madrid.....	»
Hispano Corehera.....	Idem.....	Idem.....	»
Alonso y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Guadasuar.....	Compraventa de cereales.....
Hijos de Francisco Vidal.....	Limitada.....	Játiba.....	Elaboración de arroces y harinas.....
Aimenar y Ripoll.....	Idem.....	Valencia.....	Compraventa de autos.....
Riegos Pou de la Maimona.....	Colectiva.....	Liria.....	Agua para riego.....
Gallego, Vilar y Fortuny.....	Idem.....	Valencia.....	Compraventa de metales.....
Malochy y Valeta.....	Comanditaria.....	Barcelona.....	Idem de tejidos.....
Parlophon.....	Anónima.....	Idem.....	Idem de discos.....
Muñecas Torrent.....	Idem.....	Hospitalet.....	Fabricación de muñecas.....
Boldú, Romeu y Miguel.....	Colectiva.....	Barcelona.....	Carpintería.....
Crisel.....	Limitada.....	La Garriga.....	Parfumería.....
Jecho.....	Anónima.....	Barcelona.....	Fábrica de harinas.....
Inmobiliaria Chamartín.....	Idem.....	Madrid.....	»
C. <sup>a</sup> Catalana de Comercio Exterior.....	Idem.....	Barcelona.....	Transportes.....
J. Santonja y C. <sup>a</sup> .....	Colectiva.....	Idem.....	Fabricación de cintas.....
Sansano, Bonastre y Quilez.....	Idem.....	Elche.....	Idem de calzado.....
Francisco Martí Balcells.....	Comanditaria.....	Barcelona.....	Hilatura.....
Catalá y Trochat.....	Colectiva.....	Idem.....	Artes gráficas.....
Distribuidora Eléctrica de las Dos Castillas.....	Anónima.....	Madrid.....	Distribución de fluido.....

CLASE DE LA OPERACIÓN	CUANTÍA	CARACTERÍSTICA DE LAS ACCIONES	NÚMERO	VALOR NOMINAL	TIPO DE EMISIÓN	DESTINO DEL CAPITAL	OBSERVACIONES
Aportación capital con acciones...	505.888	"	"	"	"	Constitución....	"
Puesta en circulación de acciones...	100.000	Preferentes.....	200	500	"	"	"
Aportación capital sin id.....	150.000	"	"	"	"	Constitución....	"
Idem id. con id.....	100.000	"	200	500	"	Idem.....	"
Idem id. sin id.....	70.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	1.500	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	300.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. con id.....	"	"	1.499	500	"	Aumento.....	En cartera todas.
Idem id. id.....	1.500.000	"	300	5.000	"	Constitución....	"
Idem id. id.....	100.000	"	200	500	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	"	"	200	500	"	Idem.....	En cartera todas.
Idem id. id.....	110.000	"	12	5.000	"	"	( 8 de 5.000
		"	5	10.000	"	"	Id. 15 de 10.000
		"			"	"	( 9 de 25.000
Puesta en circulación de idem.....	500.000	"	1.000	500	"	"	"
Idem id. id.....	300.000	"	600	500	"	"	"
Aportación capital sin idem.....	52.000	"	"	"	"	Constitución....	"
Idem id. id.....	15.500	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	8.500	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	53.452	"	"	"	"	Idem.....	"
Puesta en circulación de idem.....	250.000	"	500	500	"	"	"
Aportación capital con idem.....	593.000	"	1.188	500	"	"	En cartera 4.814.
Idem id. sin id.....	30.000	"	"	"	"	Constitución....	"
Puesta en circulación de idem.....	150.000	"	3.000	50	"	"	"
Aportación capital con idem.....	100.000	Al portador.....	200	500	"	"	En cartera 200.
Idem id. sin id.....	100.000	"	"	"	"	Constitución....	"
Idem id. id.....	100.000	"	"	"	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	5.000	"	"	"	"	Aumento.....	"
"	6.092	"	"	"	"	Disolución.....	"
Aportación capital con acciones...	80.000	"	160	500	"	Constitución....	En cartera 40.
Idem id. sin id.....	15.000	"	"	"	"	Aumento.....	Por aport. 30.000
"	"	"	"	"	"	Disolución.....	"
"	"	"	"	"	"	Idem.....	"
"	150.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	"	"	"	"	"	Retirada socio...	"
Aportación capital con acciones...	50.000	Al portador.....	75	500	A la par.....	Constitución....	"
Idem id. sin id.....	76.432	"	250	50	"	Idem.....	"
Idem id. con id.....	210.000	"	420	500	"	Idem.....	En cartera 490.
Idem id. id.....	35.000	"	70	500	"	Idem.....	Idem 930.
"	21.574	"	"	"	"	Disolución.....	"
"	124.056	"	"	"	"	Idem.....	"
"	379.745	"	"	"	"	Idem.....	"
"	4.000	Nominativas....	400	10	"	Constitución....	"
Aportación capital sin acciones...	250.000	"	"	"	"	Aumento.....	"
"	94.261	"	"	"	"	Disolución.....	"
"	95.043	"	"	"	"	Idem.....	"
"	20.000	"	"	"	"	Idem.....	"
"	"	"	"	"	"	Idem.....	"
"	"	"	"	"	"	Modificación....	"
Aportación capital con acciones...	10.000	Al portador.....	20	500	"	Constitución....	"
Idem id. id.....	6.000	"	12	500	"	Idem.....	"
Idem id. id.....	60.000	Al portador.....	120	500	"	Idem.....	"
"	225.000	"	"	"	"	Disolución.....	"
Aportación capital sin acciones...	30.000	"	"	"	"	Constitución....	"
"	"	"	"	"	"	Modificación....	"
"	62.034	"	"	"	"	Disolución.....	"
Aportación capital con acciones...	110.000	Al portador.....	220	500	"	Puest. en circ....	En cartera 280.





bimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.427

MERCADER FERNANDEZ, Benito; de veintidós años, soltero, hijo de Juan y de Petra, natural de Madrid, mecánico, domiciliado últimamente en la calle primera transversal de las Carolinas; se le cita para que el día 29 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas, número 157 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.428

MIEL MANGAS, Concepción; hija de José y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de la Inmaculada Concepción, número 2, piso bajo; comparecerá el día 21 de Abril próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y señalado con el número 138 de orden de 1936, instruido contra la misma.

1.429

MORENO MORAGAS, Antonio; hijo de Anonso y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle Luis Fernández Martínez, número 35; comparecerá el día 16 de Abril próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 199 de 1936, instruido contra el mismo.

1.430

MUSOZ DANDRE, Manuel; natural de Sevilla, soltero, carnicero, hijo de Francisco y de Antonia, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Espino, número 5, bajo; comparecerá el día 16 de Abril próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos, con el número 170 de 1936, instruido contra el mismo.

1.431

PANIZO GARCIA, Antonio; hijo de José y de Juliana, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 57; comparecerá el día 21 de Abril próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y señalado con el número 7 de 1936, instruido contra el mismo y otros.

1.432

PANIZO GARCIA, Manuel; hijo de José y de Juliana, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 57; comparecerá el día 21 de Abril próximo, a las diez horas, ante

el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y señalado con el número 7 de 1936, instruido contra el mismo y otros.

1.433

RIERA RODRIGUEZ, José, y Basilia Gutierrez Palacios; comparecerán el día 21 de Abril próximo, a las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 389 de 1935, instruido contra los mismos.

1.434

RODRIGUEZ, Mercedes; domiciliada últimamente en Mayor, número 17, tercero; comparecerá el día 21 de Abril próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas y malos tratos, señalado con el número 149 de 1936, instruido contra la misma.

1.435

ROMERO ROMERO, Eduardo; comparecerá el día 21 de Abril próximo, y hora de las dieciséis, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.142 de 1935, instruido contra el mismo.

1.436

SANCHEZ, Julián; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá el día 21 de Abril próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa y señalado con el número 225 de 1936, instruido contra varios.

1.437

SANCHEZ, Manuela; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá el día 21 de Abril próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa y señalado con el número 225 de 1936, instruido contra varios.

3841

1.438

SORIA DE DIOS, Florentina; sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Juan Bravo, 86, hotel; se le cita para que, el día 29 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas, número 117 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.439

SOTO FERNANDEZ, Francisca; de

sesenta y dos años, casada, hija de Sebastián y de Teresa, natural de Miajadas (Cáceres), cocinera; domiciliada últimamente en la calle de Juan Bravo, 86, hotel; se le cita para que el día 29 de Abril, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 18, de Madrid, sito en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio verbal de faltas, número 117 de 1936; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

2.145

ACEVEDO CORTES, Diego; Antonio Pons Serna y Bernabé Gutiérrez Pérez; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente los dos primeros en Isabel Ana, 9, y el segundo en San Isidro, 10, procesados en sumario 72 del año 1934, por robo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a fin de llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en 17 de Diciembre último, en la causa mencionada.

3746

2.146

ECHEVARRIA LOTERO, Antonio; natural de Valparaíso, de estado casado, profesión chófer, de treinta a treinta y dos años de edad, hijo de Daniel y de Julia, domiciliado últimamente en la calle de Juan de Vera, número 3, procesado, por lesiones, en causa número 147 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Madrid, Secretaría de D. José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

3745

2.147

GOMEZ FORTEA, José; natural de Mora de Rubielos (Teruel), de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de Juan y de María, con instrucción y sin antecedentes penales, incurso en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, e ignorán-

dose su actual paradero y domicilio, habiendo estado domiciliado últimamente en Formiche el Bajo (Teruel), procesado por tenencia de útiles para el robo, en sumario número 8 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), para ampliarle la indagatoria y practicar con el mismo las diligencias acordadas en dicho sumario, así como constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha; apercibido que, de no hacerlo dentro del término fijado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

2.148 3735

GÓMEZ MAURIO, José (a) El Murillo; natural de Santander, de estado soltero, de profesión jornalero, de diecisiete años de edad, hijo de Joaquín y de Pilar, domiciliado últimamente en Santander, procesado, por robo, en causa número 199 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Santander o Cárcel del partido a constituirse en prisión.

2.149 760

HEREDIA GARCIA, Juan; de treinta años de edad, soltero, vendedor, hijo de José y de María, natural de Málaga, vecino de San Roque, domiciliado en la calle del Sol, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 253 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

2.150 3758

JIMENEZ GABARRE, Dolores; de cuarenta años de edad, soltera, hija de José y de Rosario, cestera, natural de Pola de Siero (Asturias), ambulante, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, picada de viruela, procesada en el sumario número 1 de 1935, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santa Marta de Ortigueira, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ella resultan.

2.151

JIMENEZ Y JIMENEZ, Dolores; de cuarenta y cinco años de edad, viuda, hija de Antonio y de María, natural de Oporto (Portugal), ambulante, de estatura regular, pelo, pestañas y cejas negras, color moreno, cuya residencia se ignora, procesada en el sumario número 1 de 1935, por estafa; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Santa Marta de Ortigueira, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra ella resultan.

2.152

LACO MADRIGAL, Francisco José Agapito; de treinta y un años de edad, soltero, camarero, hijo de Javier y de Micaela, natural de Marín, y vecino de esta ciudad de Santiago, procesado en

el sumario número 71 de 1935, sobre estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

2.153 3757

MAICAS ORTIZ, Antonio; de diecinueve años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, hijo de Pablo y de Encarnación, natural de Teruel, cuyo domicilio últimamente se ignora, procesado por la causa número 79 de 1936, sobre quebrantamiento de condena; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

2.154

MARTINEZ MARTIN, Manuel; domiciliado últimamente en Borja (Zaragoza), Carrera de Granada, número 24; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias, para constituirse en prisión en expediente número 479 de 1935, instruida por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre contrabando a la Renta de Tabacos, en el que se condenó a cumplir catorce días de Cárcel como responsabilidad subsidiaria a la multa de 66 pesetas que se le impuso en el aludido expediente, y a cuya ejecutoria se le presta cumplimiento con el número 13 del corriente año.

2.155

MARTINEZ MARTIN, Manuel; domiciliado últimamente en Borja (Zaragoza), Carrera de Granada, número 24; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias, para constituirse en prisión en expediente número 482 de 1935, instruida por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre defraudación a la Renta de Aduanas, en el que se le ha condenado a cumplir un año de Cárcel como responsabilidad subsidiaria a la multa de 15.467,75 pesetas que se le impuso en el aludido expediente, y a cuya ejecutoria se le presta cumplimiento con el número 35 del corriente año.

2.156

MIRA NIETO, Pedro; natural de Orense, de estado soltero, profesión chófer, de veintitrés años, hijo de Eduardo y de Rosa; domiciliado últimamente en Vigo, calle de Núñez, número 6, primero; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión de-

cretada por la Audiencia provincial de Pontevedra en sumario número 162 de 1935.

2.157 3767

MOYA JIMENEZ, Francisco; natural de Villahermosa, provincia de Ciudad Real, hijo de Atanasio y de Josefa, de treinta y cinco años de edad, vecino de Pozuelo, con domicilio en la calle del Hospital, soltero, pastor; procesado en causa por estafa, instruida con el número 366 de 1932, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, hoy número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.158

MUNOZ ARIAS, Antonio; hijo de Antonio y de Rosalia, natural de Padul, provincia de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Málaga, sin domicilio; procesado por el delito de tentativa de robo en causa número 126 del año 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, y Secretaría del señor Cardona.

2.159

NACIMIENTO RAMOS, Palmiro; domiciliado últimamente en Algeciras, calle Montero Ríos, número 4; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias, para constituirse en prisión en expediente número 433 de 1935, instruido por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre defraudación a la Renta de Aduanas, en el que se le ha condenado a cumplir un año de Cárcel como responsabilidad subsidiaria a la multa de 15.467,75 pesetas que se le impuso en el aludido expediente, y a cuya ejecutoria se le presta cumplimiento en este Juzgado con el número 41 del corriente año.

2.160

PATINO BLANCO, Julio; de treinta y un años; domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción, distrito de Oriente, de Gijón, en causa por estafa, instruida por este Juzgado, sumario número 52 de 1935.

2.161

RAMIREZ GARCIA, Josefa; de veintiséis años de edad, hija de Juan José y de Ana María, de estado casada, vecina de Linares, natural de Bailén; domiciliada últimamente en la calle Cervantes, número 11; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Linares en el término de diez días, con los des- de que aparezca la presente en la "Ca

ceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias, acordado en el sumario número 219 de 1935, sobre hurto; apercibiéndola que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

2.162 3742

RASCON CASAS, Antonio; natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión mecánico, de diecinueve años, hijo de Marciano y de María; domiciliado últimamente en Madrid, Francisco Cea, número 2; procesado por tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra en sumario número 251 de 1934.

2.163 3766

REBOLLAL GONZALEZ, Salvador; de treinta años, soltero, labrador, vecino que fué de Vega, Concejo de Nava, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, con objeto de constituirse en prisión por el sumario número 8 del corriente año, que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

2.164 3755

RODRIGUEZ CASTRO, Manuela Cestina; de treinta y dos años de edad, de estado soltera, profesión demandadera, hija de Leonardo y de Dolores, natural de Dodro, partido de Padrón, provincia de La Coruña, vecina de dicha capital, cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario número 561 de 1934 sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducida a prisión; apercibiéndola que, si no comparece, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

2.165 3737

RUIZ GARCIA, Clemente; ex Guardia civil, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el pueblo de Puerto Lápicos (Ciudad Real); procesado por falsificación en sumario número 382 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.166 3744

SANCHEZ GARCIA, Francisco; de cuarenta y un años de edad, casado, carretero, natural de Avila, domiciliado últimamente en la calle de Comandante Fortea, número 6 y 8; comparecerá ante el Juzgado de instrucción

número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, al objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en sumario que se instruye por lesiones de dicho individuo y otros con el número 71 del corriente año.

2.167 3747

TUERO CAMBLOR, Arsenio; natural de La Felguera (Oviedo), de estado soltero, de dieciocho años, hijo de Manuel y Aurelia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por atentado, sumario 219-1935; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado a fin de cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial en la causa citada.

2.168 3741

VENTOSA, Blanca; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en la calle de la Palma, número 26, piso tercero frente; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, calle del General Castaños, número 1, al objeto de prestar declaración como testigo en el sumario que se sigue con el número 413 del año 1935 por tentativa de suicidio de Teresa Quijano Luciate, hoy violación de dicha individuo.

2.169 3748

AMARO CASTILLO, Rafael (a) Mantecas; cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa número 75 del año 1936, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

2.170 3804

ANDRES FERNANDEZ, Rafael; de estado casado, domiciliado últimamente en Valencia, procesado en causa número 6 del año 1936, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcels de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

2.171 3830

BAGOLLO FERNANDEZ, Antonio; hijo de Rafael y de Julia, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de San Ramón, número 18, principal, procesado por hurto, en causa número 322 de 1932; comparecerá, en término de

diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.172 3792

BARROS, Abilio; del que se ignora el segundo apellido, de unos treinta años, soltero, hijo de Joaquina, natural de Barcelos (Portugal), que últimamente estuvo residiendo en Fogedo del Páramo, en este partido y del que se ignora su actual paradero, comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León para notificarle auto de procesamiento y ser reducido a prisión, como ha sido decretado en sumario número 400 de 1935, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

2.173 3813

CANALS TELLO, Guillermo; hijo de Rafael y de Magdalena, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión escribiente, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en el Coll del Portell, número 4, piso segundo, procesado, por estafa, en causa número 464 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.174 3791

CARNE SARRATS, Ramón; hijo de Ramón y de Antonia, natural de San Feliu de Codinas, de estado casado, domiciliado últimamente en la calle de París, número 174, bajos, procesado, por estafa, en causa número 1 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.175 3794

CASTILLO ROS, Francisco; hijo de José y de Josefa, natural de Huércal, de estado soltero, profesión mecánico, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Almería, procesado en causa número 335 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

2.176 3783

DELTELL FONS, José; hijo de José y de Dolores, cuyo estado y profesión se ignora, de veinticuatro años de edad, natural de Alicante, domiciliado últimamente en Alicante, procesado, por robo, en causa número 69 de 1936; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito Sur, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

3782

2.177

DOMINGO FRANCISCO, José; cuyos padres se ignoran, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión pescador, de veinte años de edad, cuyo domicilio y paradero se desconoce, procesado en causa número 186 de 1935, sobre hurto de café y vajilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaria de D. Juan C. Villuendas Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3789

2.178

FERNANDEZ CAMPOS, Emiliano; de estado soltero, de profesión chófer, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Freijido de Aniba, procesado por daños por choque de un autobús y un camión, sumario número 216 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Santander, distrito del Oeste, constituyéndose en prisión; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho y será declarado rebelde.

3761

2.179

FERNANDEZ GISMERO, José Emiliano; de veintitrés años de edad, soltero, albañil, natural de Vallecas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en término de ocho días, al objeto de ser reducido a prisión por la causa que se le sigue, por robo, con el número 252 de 1930; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

3781

2.180

FUENTE GOMEZ, Fernando de la (a) El Sereno, y Antonio de la Fuente Gómez (a) Al. Capone; procesados en sumario número 121 de 1935, por robo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

3807

2.181

JIMENEZ DE LA HOZ, Antonio; hijo de Francisco y de Carmina, natural de Zaragoza, cuyo estado y profesión se desconoce, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Canalejas, número 16, tercero, tercera; procesado, por hurto, en causa número 710 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3795

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Especial de este Tribunal, Relatoria-Secretaría del Ldo. D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Georgette Miniaty Beguin con D. Enrique Bushell y Gómez y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 48.—En la villa de Madrid a 3 de Marzo de 1936; vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, seguidos por doña Georgette Miniaty Beguin, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Alfredo Correa y defendida por el Letrado D. Santiago Ballesteros, contra D. Enrique Bushell Gómez, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Georgette Miniaty Beguin contra D. Enrique Bushell Gómez; declarando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 14 de Diciembre de 1927, fundado en la causa cuarta del artículo 3.º de la Ley; desestimándola en cuanto a la octava del citado artículo, que también fué alegada; declarando conyuge culpable al expresado D. Enrique Bushell Gómez, condenándole, además, al pago de las costas del juicio, quedando por ahora y sin perjuicio del derecho que la ley reconoce, el hijo del matrimonio en poder de la madre, la demandante, doña Georgette Miniaty. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", por la rebeldía del demandado D. Enrique Bushell Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—El Magistrado D. José Viéitez votó en Sala y no pudo firmar: Francisco Fabié.—José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos; estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Ldo. Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto, en Madrid a 18 de Marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—295

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala Especial de este Tribunal, Relatoria-Secretaría del Ldo. D. Gabriel Espinosa, y en au-

tos seguidos por doña Lucía Paniagua Martín con D. Macario Herrera Sesmi- lo y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 50.—En la villa de Madrid a 3 de Marzo de 1936; vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y seguidos por doña Luciana Paniagua Martín, de esta vecindad, mayor de edad y sin profesión especial, representada por el Procurador D. Saturnino López del Olmo y defendida por el Letrado D. Agustín Ripoll, contra D. Macario Herrera Sesmi- lo, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la demanda inicial, decretando el divorcio que se solicita de los cónyuges don Macario Herrera Sesmi- lo y doña Lucía Paniagua Martín, por estimar la causa quinta del artículo 3.º de la ley de Divorcio alegada, desestimando las causas cuarta y décimosegunda de dicho precepto legal citado, de las que absolvemos a indicado demandado don Macario Herrera Sesmi- lo, al que se declara conyuge culpable e imponen las costas como litigante vencido en esta litis. Y una vez sea firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 62 de la repetida ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", por la rebeldía del demandado D. Macario Herrera Sesmi- lo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—El Magistrado Sr. Viéitez votó en Sala y no pudo firmar: Francisco Fabié. José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido para este trámite, estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" expido el presente edicto, en Madrid a 18 de Marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—294

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Especial de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Ascensión Agúndez con D. Juan Villa, y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, en los cuales, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Marzo de 1936; habiendo visto los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 19., y seguidos entre partes: de la una, doña Ascensión Agúndez Cisneros, que está defendida por el Letrado D. Emilio C. Vallejos, y representada por el Procurador D. Francisco Javier Dago, con D. Juan Villa Pérez, que lo está por los estrados del Tribunal, por

su incomparecencia ante la Sala, en los que es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Ascensión Agúndez contra D. Juan Villa Pérez; decretando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 11 de Octubre de 1924, por las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley, declarando cónjuge culpable al citado Sr. Villa Pérez, e imponiéndole expresamente las costas del juicio; quede en poder de la madre la hija menor del matrimonio; y encontrándose el demandado en rebeldía, notifíquesele esta resolución en la forma ordenada por la ley de Enjuiciamiento civil, para este caso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—José Vieitez.—José G. Llana.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Especial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo.

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", pongo la presente, que firmo en Madrid a 19 de Marzo de 1936.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—293

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALBURQUERQUE

Don Manuel Gutiérrez Madrigal, Juez de instrucción del partido de Alburquerque.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, propiedad del vecino de Villar del Rey, Juan Pedrero Lunaro, el cual le fué sustraído de la finca "Dehesa del Guapero", del término municipal de dicho pueblo en la noche del 13 al 14 del actual; el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 13 del corriente año, que por dicho hecho me encuentro instruyendo.

#### Señas de la caballería.

Una hurra de ocho años de edad, alzada 1,15 metros, capa negra, raza española; señas particulares: ojeras y bo-ciblanca, con hierro en nalga izquierda.

Dado en Alburquerque a 19 de Marzo de 1936.—El Juez, Manuel Gutiérrez. El Secretario, Manuel Muñoz.

JO—3734

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Por providencia de hoy, recaída a demanda de pobreza deducida por do-

ña Nieves Montoro Aguilera, vecina de Puente Genil, para litigar en divorcio contra D. Antonio Martín Durán, de ignorado domicilio, he acordado emplazar a éste, como se verifica por el presente, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, calle de Cánovas del Castillo, número 35, y conteste dicha demanda, cuya copia y la de cinco certificaciones aportadas se encuentran a su disposición en esta Secretaría; apercibiéndole que, si no comparece, se sustanciarán los autos solamente con el Sr. Abogado del Estado y Sr. Delegado del Ministerio fiscal.

Aguilar de la Frontera, 16 de Marzo de 1936.—El Juez, Antonio Ruiz Vallejo.—El Secretario, Fernando Sánchez.

JC—286

### AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, ordenen la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del 13 al 14 de los corrientes de una cuadra de la propiedad del vecino de Alamedilla del Berrocal Juan Ramos Espinosa, las que serán puestas a disposición de este Juzgado con las personas que las tuvieren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 37 de 1936 por el delito de robo.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua de siete años de edad, capa oscura, un poco rozada del lomo, de los aparejos; alzada 1,45 metros, calzada en las cuatro extremidades, con un lobanillo en la quijada izquierda, hierro de la Compañía Agrícola en la nalga derecha.

Una potra de tres años de edad, capa roja, color y crin negros, estrella en la frente, calzada de las cuatro extremidades y herrada de las mismas, talla 1,35 metros.

Dado en Avila a 18 de Marzo de 1936. El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Manuel del Ojo.

JO—3702

### BADAJOS

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate de un gato, unos alicates, una llave inglesa, los desmontables y dos sillines, todo ello sustraído de un automóvil que se encontraba parado en el kilómetro 2 de la carretera de Talavera la Real, propias de Jerónimo García Domínguez.

Y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de sus poseedores ilegítimos, pues así lo tiene acordado en sumario que ins-

truye por el delito de hurto, bajo el número 37 de 1936.

Dado en Badajoz a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Jesús Mifsut. El Juez, José F. Hernando.

JO—3703

### CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, he acordado se cite por medio de la presente a Francisco Pintado Basilio, vecino de Peñaparda, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 10 del corriente año, por hurto de caballerías; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de citación a expresado individuo, la firmo en Ciudad Rodrigo a 17 de Marzo de 1936. El Juez, Fausto Sánchez.—El Secretario, Heliodoro Delgado.

JO—3736

### CORDOBA—DERECHA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 14 del actual fueron sustraídas a D. Antonio Romero Muñoz, vecino de Fernan-Núñez, del sitio cortijo La Zarza, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Reseña.

Un mulo de ocho años, pelo rojo claro, hierro J N y cojo del pie izquierdo.

Otro mulo de tres años, pelo negro. Otro mulo de tres años, pelo castaño, estos dos mulos últimos, tienen las letras A R en nalga derecha.

Dado en Córdoba a 17 de Marzo de 1936.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, Antonio Murta.

JO—3705

### ELCHE

Don Antonio Ripoll Martínez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que con esta fecha y en el ramo separado de prisión dimanante del sumario número 83 de 1933, sobre estafa, contra Rafael Morales Llorens, se ha acordado se dejen sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid", de fecha 27 de Agosto y "Boletín Oficial" de Alicante de 5 de Septiembre últimos,

interesando la busca y captura de dicho procesado, por haber sido habido.

Elche, 17 de Marzo de 1936.—El Juez, Antonio Ripoll.—El Secretario, P. H., Juan Casañó.

JO—3707

#### FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 76 del corriente año, sobre hurto de los semovientes que después se dirán; hecho ocurrido el día 4 de Marzo actual, sustraídos en la finca Chaparral, término municipal de Montemolin, propiedad de doña Mariana Jaraquemada y Solís, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la recuperación de los semovientes sustraídos, y a la detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

#### Semovientes sustraídos.

Siete cerdas de un año, pelo colorado, de unas tres arrobas de peso, con el hierro Z en la paletilla derecha y las dos orejas rasgadas desde la punta, terminando en el centro de ella.

Dado en Fuente de Cantos a 19 de Marzo de 1936.—El Juez, Francisco Herrera de Llera.—El Secretario, Eusebio Cornago.

JO—3738

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, pende sumario con el número 75 del corriente año, sobre hurto de la pistola que después se dirá, hecho ocurrido con anterioridad al 15 del actual de un automóvil de la propiedad del vecino de Monasterio Guillermo Soto, habiéndose acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la indicada pistola, así como a la detención del autor o autores, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido a mi disposición.

#### Arma sustraída.

Una pistola marca "Star", calibre 7,65, número 142.962, fabricante D. Bonifacio Echevarrieta, propiedad de D. Guillermo Soto Gómez.

Dado en Fuente de Cantos a 19 de Marzo de 1936.—El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—3739

#### HUESCAR

Don Carlos Penalva Jiménez, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del partido.

En virtud del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Granada,

se cita al vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, Eloy de la Osa Gómez, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Granada el día 24 del actual, y hora de las diez de la mañana, al objeto de asistir como testigo al acto de la vista de la causa número 4 de 1932, sobre robo, contra José López y otros, señalada para dicho día y hora; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Huescar a 18 de Marzo de 1936.—El Juez, Carlos Penalva.—El Secretario judicial, Juan Marín.

JO—3709

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crebuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios del vecino de Barcarrota D. Joaquín Obando Mendoza, sustraídos las noches del 7 al 8 y del 9 al 10 de los corrientes, de las fincas las Vaqueras, término de dicha villa; pues así lo tengo acordado en el sumario número 48 de 1936, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

#### Señas.

Siete cerdos negros, de catorce meses, con peso aproximado de cinco arrobas, con señal hendida en ambas orejas y golpe por detrás, con el hierro en la paleta izquierda.

Jerez de los Caballeros a 17 de Marzo de 1936.—El Juez, Antonio de la Riva. El Secretario (ilegible).

JO—3710

#### LALIN

Don José de Castro Grangel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se llama y emplaza a Miguel Fernández Fernández, Ramiro Fernández Fernández, Manuel Fernández Vence, Miguel González Jorge, Benigno Doportó Moreiras y Avelino García, vecinos de Rodeiro, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que a lo último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión en sumario que se les instruye por delito de homicidios y tenencia ilícita de armas; bajo apercibimiento que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, ruego a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolos en la Cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

#### Señas de los procesados.

Miguel Fernández Fernández, de unos veinte años, alto, moreno, delgado, hijo de Ramiro y de Serafina, de Bagarelas, parroquia de Vilela-Rodeiro.

Ramiro Fernández Fernández, de unos veintisiete años, estatura regular, pelo

castaño obscuro, delgado, tiene un diente de oro, hermano del anterior.

Maquel Fernández Vence, de unos veinticuatro años, estatura regular, rubio, ojos azules, robusto, hijo de Eliseo y de Sofía, vecino de Vilela.

Miguel González Jorge, de veintidós años, bajo, robusto, pelo casi negro, hijo de Constantino y de Avelina, vecino de Vilela.

Benigno Doportó Moreiras, de unos veinte años, estatura regular, moreno, pelo castaño obscuro, casi negro, hijo de Antonio y de Manuela, vecino de Vilela.

Avelino García, de unos veintisiete años, estatura regular, rubio, hijo de Ricardo y vecino de Salto.

Lalín, 9 de Marzo de 1936.—El Juez, José de Castro Grangel.

JO—3712

#### LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en los días del 2 al 14 de Febrero último fueron robados de la casa que en el pueblo de Mata de Ledesma posee doña Teodora Delgado los efectos siguientes:

Una colcha de lana verde y negra con fleco, nueva.

Otra colcha de lana encarnada y negra con fleco verde, usada.

Una tela de colchón adamascada encarnada y blanca, nueva.

Dos cortinas de alcobo, fondo verde con rosas encarnadas, nuevas.

Una manta tapabocas, usada, con las iniciales A. G. en una punta, de lana color obscuro con listas y pelo por un lado.

Unas alforjass de lana, negras, con listas azules y nombre Antonio García, nuevas.

Dos costales de lana blancos con listas estrechas, azules y encarnadas, nuevos.

Una saya de picote verde en pieza, nueva.

Un mantón negro en buen uso con pelo por una parte.

Una sayaguesa negra, vieja.

Una guerrera de Alferez, nueva.

Tres manteles blancos, dos marcados con letras A. G., uno con listas encarnadas, y una docena de servilletas marca A. y bordado un ramo de guindas.

Tres pares de peletes de niño, usados, y uno sin hacer, nuevos.

Una docena de cubiertos, cuchegras y tenedores, tres cuchillos de mesa y uno de cocina, éste con mango negro.

Dos pares de tijeras, unas mayores y otras más pequeñas.

Un molinillo nuevo para café.

Una palangana de porcelana, nueva.

Una medifruente, una cazuela y un puchero de un litro, de porcelana.

Un vaso de porcelana blanco, nuevo, para el agua.

Tres vasos de cristal forma de cuba.

Una palinotaria dorada, nueva.

Una sartén de hierro y un caldero de cobre.

Una navaja de afeitar y una caja de plumas vueltas.

Un bote de hojalata con asa y un poco de azúcar.

Y en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo con el número

23 del corriente año he acordado interesar de las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y ocupación de dichos objetos y detención de las personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su procedencia legítima, aclarándose que se suponen autores del hecho a una tal Consuelo, vecina de Guadramiro, que tiene dos hijas o entenadas, una llamada Luisa, fea, casada con un individuo bajo, con bigote, mal encarado, andan por los pueblos con un carro y una mula y viven en Zamora, y otra llamada Virginia, que es viuda, que andan todos juntos, y que en el caso de ser detenidos, se disponga la conducción de los mismos a este Juzgado.

Ledesma, 16 de Marzo de 1936.—El Juez, Antonio Niño.—El Secretario, P. H., José Hernández.

JO—3713

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el sumario que se instruye por el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital y mi Secretaría, bajo el número 95 del corriente año, por hallazgo de una caja de madera atada con cuerda, conteniendo herramientas, al parecer de relojero, un reloj despertador y muchas piezas de distintas clases de relojería, y un bulto atado con un pañuelo grande a cuadros, de color marrón y blanco, conteniendo una caja de cartón con quince relojes de bolsillo de distintas marcas unos, y otros, sin ella, todos al parecer muy usados y de metal, un envoltorio con piezas de relojes, otro con cristales de idem, y una máquina de reloj grande, otra caja también de cartón, con esferas y tapas de relojes viejos, otra caja de madera, de cuatro departamentos, con gran cantidad de piezas, cuerdas, etc., para el arreglo de relojes; un despertador de campana, de metal, marca "Alegre"; se ha dictado providencia con fecha de hoy, citando al dueño de dichos efectos, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado instructor, sito en la calle del General Castaños, número 1, para hacerse cargo de los mismos y prestar declaración; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, incurrirá en la multa de 25 pesetas con que se le comina.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—3742

## MADRID—JUZGADO NUMERO 11

En la pieza separada sobre responsabilidad civil dimanante del sumario instruido en el suprimido distrito del Congreso, bajo el número 827 de 1929, contra otros y D. Clemente Velarde Domechua, por falsedad y estafa, en virtud de querrela a instancia de la Compañía Euskalcuna de Construcción y reparación de buques, de Bilbao, por providencia de 10 de Febrero último, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el automóvil marca Graham Paige, señalado con el número 31.496 de la matrícula de Madrid, de la propiedad de dicho procesado, embargado a las resultas de expresado procedimiento, por el precio de tasación, o sean 8.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número 11, el día 2 de Abril

próximo, a las doce horas; haciéndose saber a los licitadores que dicho vehículo se encuentra depositado en la calle de Alcántara, número 50; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta tendrán que depositar, previamente, el 10 por 100 del valor del referido automóvil.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. S., Faustino San Martín.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—292

## MADRID—JUZGADO NUMERO 21

El Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, en providencia dictada en 27 de Octubre último, ha admitido demanda de pobreza promovida por doña Susana Sánchez Rolo contra D. Faustino Díaz Hernández, de la que se ha conferido traslado al demandado para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Faustino Díaz Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, por el término expresado, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid"; previniendo al Sr. Díaz Hernández que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, General Castaños, número 1, a su disposición, en donde podrá recogerlas.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Secretario, Luis de Miguel.

JC—291

## MALAGA—ALAMEDA

En mi Secretaría, correspondiente al Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, se inició el asunto civil número 76 del año 1934, instado por doña Gloria Grosso Vergara, contra doña Dolores Hierro Valdeiglesias, D. Manuel de Diz y Gutiérrez, el lmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, y las personas inciertas que puedan tener interés en el asunto, siendo estas últimas declaradas en rebeldía, sobre nulidad del matrimonio contraído por D. Manuel de Diz y del Mazo, contra doña Dolores de Diz y del Mazo, contra D. Manuel de Diz Gutiérrez, doña Gloria Grosso Vergara y doña Dolores Hierro Valdeiglesias, sobre nulidad de institución de herederos y otros extremos, en el que, por proveído de hoy, se ha acordado que, debiendo ser parte en este último juicio, los que lo fueron en aquél, se emplace, además del Ministerio fiscal, a las personas inciertas que puedan tener interés en el asunto, para que en el improrrogable término de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y cuadros de anuncios del Juzgado, comparezcan a personarse en forma, en cuyo acto se les entregarán las copias simples presentadas; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichas personas desconocidas, expido la presente en Málaga a

7 de Febrero de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Diligencia: Seguidamente acreditado por ella, que la parte actora, a cuya instancia se procede, ha sido declarada pobre en sentencia firme; doy fe.

JC—289

## MÉRIDA

Don Jacinto Bianco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 52 de 1936 por hurto de un arado conocido por giratorio, marca Jabali, nacional, con formones y las iniciales J. B., con un timón que tiene un agujero y otro unido sin pasar el timón, de la propiedad de Pedro Barrera Huertas, vecino de Lobón, hecho ocurrido en la finca conocida por Concepciones, término de dicha villa, notado sobre las ocho horas del día 12 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Mérida, 17 de Marzo de 1936.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

JO—3714

## NADOR

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, acordó recibir y admitir a trámite demanda de divorcio vincular a instancia del Letrado D. José López y López, en nombre y representación de doña María Rueda Alcaraz, declarada pobre en sentido legal, contra D. Antonio Escámez Beltrán, mayor de edad, casado, jornalero, y el lmo. señor Representante del Ministerio público en la Audiencia de Tetuán, y en atención a hallarse en ignorado paradero el D. Antonio Escámez Beltrán, se le emplaza por medio de la presente cédula que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta Zona del Protectorado y "Gaceta de Madrid", para que, en el término de veinte días, comparezca en este Juzgado de primera instancia de Villa Nador a contestar aludida demanda y formular, en su caso, reconvencción; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Antonio Escámez Beltrán, expido la presente cédula en Villa Nador a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Enrique Litrán.

JC—296

## NULES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental del partido de Nules, en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Rafael Tortes Sancho, en representación de doña Rosario Ramos Pallarés, para litigar en juicio de divorcio contra su esposo Juan Martí Pallarés, se emplaza por la presente al demandado D. Juan Martí Pallarés, para que dentro del término

de seis días comparezca y conteste en legal forma la demanda de pobreza iniciada por su esposa, y cuyas copias, así como las de los documentos, obran en poder del Secretario refrendante a su disposición, con apercibimiento de continuarse el juicio con la sola representación del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma la presente, la libro, para que se inserte en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y sea fijada en el tablón de edictos de este Juzgado, en Nules a 4 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JC—290

Don Eduardo Reinés Corrons, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido judicial de Nules.

Por el presente, que expido en méritos de lo acordado en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de causa número 98 de 1932, sobre lesiones y daños por imprudencia, contra Manuel Moner Mills, hago saber a Pascual Moner Mills, vecino de Villareal que fué, de donde se trasladó a Madrid, calle de Fuencarral, número 27, tercero izquierda, no habiendo sido hallado ni ser conocido en dicho domicilio, que por providencia de fecha 28 de Enero último, dictada en referida pieza separada, se ha dejado sin efecto el embargo que se trabó en 24 de Mayo de 1934 sobre el camión CS. núm. 2.498, marca Chevrolet.

Dado en Nules a 12 de Marzo de 1936. El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez municipal, Eduardo Reinés.

JO—3563

## OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, y que fueron sustraídos de la finca "El Hierro", término de Alconchel, el día 1.º de los corrientes, propiedad del vecino de esta ciudad D. Valentín Murga Romero, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 40 del corriente año, sobre hurto.

*Reseña de los semovientes.*

Siete cerdos de una arroba cada uno, hoja de higuera en la oreja derecha y en la izquierda golpe por detrás, de nueve a diez meses de edad, colorados, sin hierro.

Dado en Olivenza a 14 de Marzo de 1936.—El Secretario, Eduardo Zoido.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.

JO—3564

## ORCERA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 87 del año

1935 sobre hurto de madera, ha mandado se cite a los inculpados Juan Cuadros Navio y Francisco Cuadros Sánchez, vecinos de Beas de Segura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, en su Sala audiencia, con el fin de ser oídos; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Orcera a 14 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, José Arroyo.

JO—3715

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue bajo el número 108 de 1935, sobre hurto de madera, ha mandado se cite a los denunciados Juan Cuadros Mario, Francisco y José Cuadros Sánchez, vecinos de Beas de Segura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser oídos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Orcera a 14 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, José Arroyo de la Cruz.

JO—3716

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 90 del año 1935, sobre hurto de madera, ha mandado se cite a los inculpados Juan Cuadros Mario, Francisco Cuadros Sánchez y José Cuadros Sánchez, vecinos de Beas de Segura, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, en su Sala audiencia, con el fin de ser oídos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Orcera a 14 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, José Arroyo de la Cruz.

JO—3717

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

Don Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita juicio de divorcio promovido por doña María Ferrer Escandell, dictándose la providencia que dice:

"Palma de Mallorca, 2 de Marzo de 1936. A lo principal y tercer otrosí, por presentado el anterior escrito y certificados, se tiene por parte al Procurador D. Antonio Nicolau en la representación que ostenta de doña María Ferrer Escandell, y entiéndase con dicho Procurador este procedimiento. Se admite la demanda de divorcio que formula la señora Ferrer, la que se sus-

tanciará por los trámites establecidos en la ley de 2 de Marzo de 1932, y de dicha demanda se confiere traslado a D. Bartolomé Silvestre Escandell y al Excmo. Sr. Fiscal, con entrega de las copias a éste, a los que se emplazará, para que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten; bajo apercibimiento al Sr. Silvestre de ser declarado en rebeldía, y siendo de ignorado paradero, emplácese por edictos que se fijarán en sitios públicos de esta ciudad y se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia. Como medidas, se acuerda que siga la separación entre ambos cónyuges, señalándose como domicilio de la demandante, el que actualmente tiene, calle de la Concepción, número 69, primero, segunda, quedando en poder de la misma, la hija menor, soltera, Teresa Silvestre Ferrer. Fórmense piezas separadas sobre patria potestad y de alimentos. Al primer otrosí, dese cuenta con la demanda de pobreza. Al segundo y tercero, a lo acordado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad; doy fe.—Venancio Catalán.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar."

Y para que sirva de notificación, emplazamiento y apercibimiento al demandado D. Bartolomé Silvestre Escandell, se expide el presente en Palma de Mallorca a 3 de Marzo de 1936.—El Juez, Venancio Catalán.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JC—251

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de La Lonja, de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en el ramo separado de libertad provisional dimanante del sumario número 184 de 1935, sobre raptó y hurto, seguido contra Braulio Pérez Hernández, se cita a la fladora del procesado Miss Marion Robenson, que residió en dicha capital, en el citado año, y actualmente de ignorado paradero, para que, en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial", presente ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 86, al mentado procesado Braulio Pérez Hernández; previniéndole que, de no verificarlo, la fianza metálica que constituyó de 1.500 pesetas para garantizar la libertad provisional de aquél, será ingresada al Tesoro público.

Palma a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. S., José Solivellas.

JO—3718

## PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Baides, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por medio del presente, se ruega a todas las Autoridades y Policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente y efectos que se reseñan a continuación, que fueron sustraídos el 12 del corriente de un corral de Rosalía González Amores, vecina de Bóveda del Río Almar, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre.

si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 21 de orden de los de este año, por robo de dicha caballería.

#### Señas del semoviente.

Caballería asnal, de buena alzada, pelo negro, algo bociblanca, como de doce años, dos lunares arriba, en el lomo, y sin pelo en dichos lunares, equipado con una albarda y una sayaguesa como manta.

Peñaranda de Bracamonte a 18 de Marzo de 1936.—El Juez, Miguel Grilo. El Secretario, Julián Díez.

JO—3754

#### PUEBLA DE ALCOCER

Don Fernando Martín Gutiérrez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan, y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en Cercado de Boveda, término municipal de Zarza Capilla, en la noche del 12 al 13 del mes actual, las que caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 10 del año actual.

#### Reseña de las caballerías.

Un potro de cuatro años, capa negra, matado del aparejo en la cruz, menos de la marca, en vena de un testículo, cortado el rabo a media cola, de la propiedad de Laureano Muñoz Sánchez.

Una yegua de diez años, capa castaña, alzada 1,50 metros, raza española, asegurada en La Mundial, cuya marca va colocada en la paletilla izquierda, letra B, número 15, de la propiedad de Jonás Sánchez y Sánchez. Ambos vecinos de Zarza Capilla.

Dado en Puebla de Alcocer a 18 de Marzo de 1936.—El Juez, Fernando Martín.—El Secretario judicial, Plácido Lumbreras.

JO—3756

#### SEVILLA—JUZGADO NUMERO 4

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número 4, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado Rafael Ramos Suárez, natural de Sevilla, hijo de Arturo y de Amparo, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle de San Luis, número 79, de profesión jornalero, de estado soltero, y de diecisiete años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle de Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en el sumario, que se sigue por

robo, con el número 32 de 1936; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de dicho procesado, pues en hacerlo así, administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 18 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Antonio Camoyán.—El Secretario, P. H., Antonio Vela.

JO—3762

#### VELEZ-MÁLAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción del partido de Vélez-Málaga.

Por el presente, encomiendo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias para la busca y rescate de un abrigo color gris, clase checo, propio de D. Antonio Ceinos Sánchez, vecino de Sevilla y con residencia accidental en esta ciudad, así como para la detención del poseedor ilegítimo de dicha prenda, Juan Flores, de unos treinta y cinco a cuarenta años de edad, de estatura baja y delgado; poniéndolo a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario número 24 de 1936, sobre estafa.

Dado en Vélez-Málaga a 16 de Marzo de 1936.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—El Secretario, Gabriel Ramos.

JO—3763

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción del partido de Vélez-Málaga.

Por el presente, encomiendo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias conducentes a la busca y rescate de dos cabras: una de ellas colorada, de tres años, con las patas blancas y cuernos aborregados, y la otra mocha, de tres años, jarropa y entrecana; propias de Juan Molina Ajenjo, y que han sido sustraídas, la noche del 14 al 15 del actual, de la finca denominada Barranco de la Zorra, situada en el pago de Cabrillas, de este término; procediéndose también a la detención de los poseedores ilegítimos y del autor o autores del hecho, y poniéndolos a disposición de este Juzgado, según lo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 del presente año.

Dado en Vélez-Málaga a 17 de Marzo de 1936.—El Juez, Francisco Rodríguez del Río.—El Secretario, Gabriel Ramos.

JO—3764

#### VERA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 14 de este año, sobre amenazas, se cita por la presente a los gitanos Pedro Fernández Figueras y Juan Fernández Figueras (a) los Antonos, de ignorado domicilio y paradero, para que dentro del término de

cinco días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en dicho sumario; debiendo exhibir el Juan Fernández Figueras las correspondientes licencias y guía de uso y tenencia de armas de fuego.

Vera a 18 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Damián Cervera.

JO—3765

#### VILLAJYOSA

Don Tomás Escalonilla López, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Morales Llorens, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Denia, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que, en término de diez días, se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la Cárcel del partido, en méritos de sumario número 28 de 1935, instruido por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido.

Dado en Villajoyosa a 18 de Marzo de 1936.—El Juez, Tomás Escalonilla López.—El Secretario, Luis Alvarez.

JO—3724

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y rescate de una burra y tres gallinas sustraídas a Angela Matallana Contreras, vecina de Bolaños de Campos, hecho ocurrido, al parecer, en la noche del 9 al 10 del actual, cuya burra es de cinco cuartas de alzada, pelo negro, desherrada de las cuatro extremidades y en regulares carnes; y asimismo intereso la detención del autor o autores del expreso hecho y de las personas en cuyo poder se hallaren los mencionados animales, si no acreditaren su legítima procedencia, todo lo cual será puesto a disposición de este Juzgado, por virtud del sumario número 16 del año actual sobre sustracción.

Villalón de Campos, 14 de Marzo de 1936.—El Juez, Juan Herrera.—El Secretario, José Fernández.

JO—3725

#### ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 79 del año 1936, sobre tenencia de azpoilas de morfina, se cita por medio de la presente a don José María Goizueta, farmacéutico, domiciliado últimamente en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración en concepto de testigo; bajo apercibimiento que, de no

hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a 18 de Marzo de 1936.—El Secretario, Fernando García Barsala.  
JO—3768

#### ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa número 170 de 1934, por malversación, contra Andrés Martínez Martínez y otros, ha acordado citar por la presente al testigo Elías Andrés Martín, domiciliado que estuvo en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad el día 27 de Marzo actual, y hora de las diez y media de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa referida; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a 18 de Marzo de 1936.—El Secretario, Santiago Col.

JO—3769

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 426 de 1931 sobre estafa contra Joaquín Fiolola Miranda, ha acordado citar por la presente al testigo Lorenzo Gradé Castillo, vecino de Madrid, ignorándose su domicilio, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad el día 2 de Abril próximo, y hora de las diez y media de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la causa referida; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 18 de Marzo de 1936.—El Secretario, Santiago Calvo.

JO—3726

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### ALORA

Don Pedro Vila Torres, Juez municipal suplente en ejercicio, de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento a Orden del partido y en razón a estar vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado para la propiedad del de Casarabonela D. Miguel Morales Morales, que lo venía desempeñando, y encontrarse sin Secretario que refrenda sus actuaciones, por la vacante producida en propiedad, se anuncia este dicho cargo, conforme a lo mandado en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, haciéndose constar que dicha vacante corresponde a la categoría C) de las establecidas por el artículo primero de dicho Decreto; que el concurso es previo de traslado entre Secretarios de la misma categoría, con sujeción a la preferencia del artículo cuarto del mismo precepto legal y que las solicitudes, acóm-

pañadas de los documentos necesarios, se presentarán ante el Juzgado de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días contados desde aquél en que se publiquen los edictos en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y con los reintegros determinados por la vigente ley del Timbre.

Dado en la ciudad de Alora a 16 de Marzo de 1936.—El Juez, Pedro Vila Torres.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Martínez.

JO—3727

##### ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario suplente en propiedad, de este Juzgado municipal, se anuncian las mismas para su provisión, con la dotación que por derechos de Arancel les corresponda.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza, de Valladolid, a las que acompañarán los documentos que estimen pertinentes.

Arroyo de la Encomienda a 19 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Lorenzo Herrero.

JO—3771

##### DUMBRIA

Don Constante Manuel Santos Barral, Juez municipal del término de Dumbria, partido judicial de Corcubión, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente por renuncia del que lo desempeñaba, D. José María Ares Lareu, de este Juzgado, y en cumplimiento de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se anuncia su provisión a concurso de traslado, como comprendida esta Secretaría en la categoría de la clase C) que determina el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 31 de Enero de 1934, y de conformidad con las disposiciones vigentes, por término de treinta días a contar desde que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; se hace constar que los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus solicitudes, por expresado plazo, al señor Juez de primera instancia del partido de Corcubión, en papel correspondiente y debidamente documentadas, asimismo que este término consta de 4.139 habitantes y que el Secretario suplente no tiene mas retribución que los derechos de Arancel cuando actúa.

Dado en Dumbria a 7 de Marzo de 1936.—El Juez, Constante Manuel Santos Barral.—P. S. M., el Secretario, Gerardo Alonso.

JO—3728

##### HOYA-GONZALO

Don Antonio Zúñiga Calero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto, por falta de solicitantes, el concurso de traslado anunciado para cubrir la vacante de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la misma y a la vez su suplencia, se anuncia a concurso libre, durante el término de quince días hábiles, contados desde el

siguiente al de la inserción del presente edicto, en la "Gaceta de Madrid", presentándose, por los concursantes, las solicitudes en la Secretaría de este Juzgado municipal, y habiendo de proveerse la misma con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones posteriores.

Se acompañarán a las mismas instancias, documentadas debidamente, las partidas de nacimiento, debidamente legalizadas, aquellos que procedan de fuera de este territorio, y la póliza de la Mutualidad judicial, de dos pesetas, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Este término consta de 1.715 habitantes y el nombrado, cuando actúe, sólo percibirá los derechos de Arancel.

Hoya-Gonzalo a 18 de Marzo de 1936. El Juez municipal, Antonio Zúñiga Calero.—P. S. M., el Secretario, Pedro Bueno.

JO—3773

##### ISUERRE

Don Servando Aguas Biesa, Juez municipal del pueblo de Isuerre, provincia de Zaragoza, partido de Sos del Rey Católico.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, durante treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Sr. Juez de instrucción de este partido, durante los treinta días siguientes al en que se inserte este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndose que este pueblo consta de 302 habitantes y tiene como retribución los derechos de Arancel.

Dado en Isuerre a 18 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Servando Aguas.

JO—3774

##### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 41 de orden del año 1936, contra Dolores Vázquez Alvarez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, Juez municipal número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Dolores Vázquez Alvarez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Vázquez Alvarez a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Dolores Vázquez Alvarez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Se-

cretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.077 de orden del año 1935, contra Antonio Gómez Gambero, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, Juez municipal número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Gómez Gambero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Gómez Gambero a la pena de dos días de arresto, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Gómez Gambero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 45 de orden del año 1936, contra Antonio de Arroyo Domínguez, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, Juez municipal número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio de Arroyo Domínguez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio de Arroyo Domínguez a la pena de diez pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio de Arroyo Domínguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 858 de orden del año 1935, contra Juliana Blanco Serrano, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

quiero personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, Juez municipal número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Juliana Blanco Serrano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juliana Blanco Serrano a la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a la denunciada Juliana Blanco Serrano, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.056 de orden del año 1935, contra Melquiades Torres Martín, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, Juez municipal número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Melquiades Torres Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Melquiades Torres Martín a la pena de dos días de arresto, y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Nicasio Torres Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17, de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 895 de 1935, seguidos por daños, contra otro y Antonio Urbano Ramos, de ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la “Gaceta de Madrid”, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser re-

querido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario, Dr. García Fernández.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 33 de orden del año 1936, contra Teresa Ortega Ruiz y Teodosia Izquierdo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 10 de Marzo de 1936; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadiñanos, Juez municipal número 17; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Teresa Ortega Ruiz y Teodosia Izquierdo Pacios, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teodosia Izquierdo Pacios a la pena de cinco días de arresto, y al pago de las costas. Y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Teresa Ortega Ruiz, declarando de oficio la parte correspondiente de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a la denunciada Teodosia Izquierdo Pacios, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Marzo de 1936.—El Secretario, Dr. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

JO—3775

#### ORCERA

Don Jesús Vico González, Juez municipal suplente en funciones, de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, y en cumplimiento a lo mandado por la Superioridad se anuncia su provisión a concurso libre, por haber quedado desierto el concurso de traslado convocado con anterioridad; en su consecuencia, se hace constar que los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a este Juzgado, debidamente reintegradas y documentadas, dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”.

Dado en Orcera a 16 de Marzo de 1936. — El Juez, Jesús Vico González. El Secretario (ilegible).

JO—3731

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.